

Ahora

EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025 • AÑO 5 • N° 1.592 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 24 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

CUESTIONÓ QUE EL ACUERDO ENTRE "GOLPISTAS Y GOLPEADOS" DE 2019 ESTRANGULE AL PUEBLO

Lucho afirma que Tuto **pide créditos,** lo que ratifica la postura del Gobierno

- El Presidente señaló que en este periodo de transición son necesarios los préstamos y si la Asamblea los aprobara, el país no tendría en este momento ningún problema económico, ni de escasez de dólares, ni de combustibles.

P.3



EL MANDATARIO DESTACÓ LA INVERSIÓN DE BS 18.105 MILLONES PARA VÍAS DESDE 2021

Más de 3.330 kilómetros de carreteras conectan Bolivia

P.14

El Estado garantiza **abastecimiento** de combustibles a la población



P.6

Los candidatos se **comprometerán** a frenar la guerra sucia, respetar los resultados y asistir a los debates

P.4

Al menos 20.000 bolivianos hacen realidad su sueño de contar con **techo propio**

P.12

El Ejecutivo cuestiona la falta de conocimiento de Rodrigo Paz y aclara que el país no le debe ni un dólar a Estados Unidos

P.2

Política

VICTORIA DEL PERONISMO EN ARGENTINA

Lucho: El triunfo del progresismo es un rechazo a las políticas liberales

Del Castillo también se pronunció y aseveró que eso demuestra que en Bolivia el "MAS no está muerto".

• **Mónica Huancollo**

El presidente de Bolivia, Luis Arce, consideró que el triunfo contundente del progresismo en las elecciones legislativas en la provincia de Buenos Aires, en Argentina, es un claro rechazo a las "políticas liberales" que buscan "desmantelar" el Estado y "precarizar la vida de la clase obrera".

El domingo, el partido del presidente argentino, Javier Milei, sufrió una dura derrota en los comicios legislativos de la provincia de Buenos Aires ante el peronismo, que logró el 47% de los votos, frente al 34% que obtuvo el partido La Libertad Avanza (LLA).

Milei reconoció la derrota, pese a que días antes se habían regado rumores acerca de fraude del peronismo, según medios internacionales.

CELEBRACIÓN

"La contundente victoria del progresismo en las elecciones legislativas de Buenos Aires (...) es la reafirmación del pueblo argentino por un modelo de país que priorice el bienestar colectivo, la soberanía y la defensa de los derechos humanos, en contraposición a las políticas que buscan desmantelar el Estado y precarizar la vida de la clase obrera", escribió el mandatario boliviano en su cuenta en X.

Arce aseveró que la victoria del peronismo refleja también un rechazo del pueblo a la privatización, a la desigualdad social y a las recetas de ajuste neoliberal "que solo benefician a unos pocos".

"¡Saludamos la victoria del pueblo argentino que unido logró esta gran victoria!", prosiguió.

El excandidato presidencial del Movimiento Al Socialismo (MAS) Eduardo Del

Castillo expresó su satisfacción por la victoria del peronismo y dijo que eso demuestra que en Bolivia "el MAS no está muerto" y que esa fuerza política volverá "más fuerte nunca".

“ Este triunfo del pueblo argentino es un rechazo a la privatización, a la desigualdad social y a las recetas de ajuste neoliberal que solo benefician a unos pocos”.

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia



El ganador de las elecciones del domingo en Buenos Aires, Argentina, Axel Kicillof, celebra junto al peronismo.



El candidato Rodrigo Paz en un evento en el área rural de La Paz.

CRITICAN LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE PAZ

Aclaran que Bolivia no le debe ni un dólar a EEUU

• **Ahora El Pueblo**

El viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental, Gustavo Torrico, aclaró que Bolivia no le "debe ni un dólar" a Estados Unidos, como aseguró el candidato Rodrigo Paz, de quien lamentó su falta de conocimiento sobre el manejo económico del país.

“ Paz viaja por ignorancia a (Estados Unidos) porque desconoce de dónde viene la deuda externa”.

Gustavo Torrico

Vic. de Coord. de Gestión Gubernamental

Recientemente, el candidato presidencial del Partido Demócrata Cristiano (PDC), Rodrigo Paz, anunció que viajará adonde los "gringos" del norte para negociar la deuda de Bolivia, que supone está por \$us 40 mil millones.

Torrico consideró que la declaración de Paz responde a su "ignorancia" sobre el manejo económico del país.

"Paz viaja por ignorancia a (Estados Unidos) porque desconoce de dónde viene la deuda externa. Nosotros no le debemos ni un dólar a Estados Unidos", remarcó.

La declaración del candidato presidencial del PDC también causó críticas de políticos opositores como el exdiputado Tomás Monasterios, quien dijo que las declaraciones de Paz solo son parte de

un "populismo e improvisación". "Con Estados Unidos la deuda es cero", puntualizó.

FINANZAS

De acuerdo con datos del Ministerio de Economía, la deuda externa de Bolivia es de \$us 13.806 millones de dólares, que representan el 25% del Producto Interno Bruto (PIB).

Además, la cartera estatal afirmó que el país está entre las economías menos endeudadas de la región, con una deuda pública total del 48% del PIB en 2023. En comparación, países como Japón (255%), Grecia (168%) y Venezuela (159%).

Política

// FOTO: ARCHIVO



La diputada Olivia Guachalla.

Califican de "irresponsable" la paralización de financiamientos

• Ahora El Pueblo

La diputada del MAS Olivia Guachalla calificó de "irresponsables" a diputados y senadores opositores por bloquear créditos de inversión en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). Advirtió que los futuros gobernantes necesitarán de financiamiento externo.

"Durante más de dos años no se ha viabilizado créditos, se ha satanizado tanto la aprobación por irresponsabilidad de algunos diputados y senadores que solo han querido boicotear la gestión del presidente (Luis Arce), pero sabemos que tanto Tuto Quiroga como Rodrigo Paz van a pedir créditos a la Asamblea, eso será inevitable", señaló Guachalla en radio Illimani - red Patria Nueva.

La legisladora cuestionó la falta de atención de opositores de la Asamblea Legislativa Plurinacional a las necesidades que aquejan a la población boliviana.

Por su lado, el diputado del MAS Zacarías Laura reprochó que algunos legisladores mantengan el rechazo a los proyectos de ley relacionados con financiamiento para atender, por ejemplo, riego, obras camineras y demás proyectos.

"Hay más de 1.700 millones que están durmiendo en la Asamblea, esperemos que los legisladores cambien de parecer y aprueben estos créditos por el bien del país", sostuvo.

EL PRESIDENTE CUESTIONÓ EL ESTRANGULAMIENTO ECONÓMICO

Luis Arce afirma que Tuto ratifica postura del Gobierno al pedir créditos

Arce ratificó que en su gestión se garantiza la provisión de combustibles, pese a la falta de recursos.

• Mónica Huancollo

El presidente Luis Arce cuestionó el acuerdo "sin precedentes" que firmaron opositores en el Legislativo, donde se "estrangula" la economía al bloquear más de \$us 1.787 millones de inversión y, en contrapartida, el candidato Jorge Tuto Quiroga busque traer créditos, ratificando la posición del Gobierno de contar con préstamos en este periodo de transición.

// FOTO: PRESIDENCIA



El presidente Luis Arce en Casa Grande del Pueblo.

Las declaraciones surgen tras el anuncio del candidato presidencial Tuto Quiroga de viajar a Estados Unidos para traer \$us 1.000 millones, con lo que se busca dar solución a los problemas de combustible y supuestamente eliminar filas en los surtidores.

"Con eso lo único que hace es ratificar la posición del Gobierno nacional de exigir que la Asamblea apruebe los créditos. Es el camino correcto en este periodo de transición hasta que los 18 pozos petroleros exitosos que nosotros hemos descu-

bierto, resuelvan el problema económico que vive hoy el país", aseguró el jefe de Estado desde la Casa Grande del Pueblo, en La Paz.

GARANTIZA

Arce ratificó que su gobierno garantiza la provisión de combustibles, a pesar de no contar con los recursos ni los dólares necesarios por el "estrangulamiento" económico promovido tras un acuerdo "sin precedentes por

golpistas y golpeados", en referencia al evismo y parlamentarios disidentes de Comunidad Ciudadana (CC), como José Maldonado y Lissa Claros y otros, quienes ahora forman parte de la Alianza Libre de Tuto Quiroga.

En el caso de la diputada Claros, obstaculizó, en varias oportunidades, el tratamiento de los contratos de litio con Rusia y China, que iban a generar \$us 2.000 millones de inversión para el país.

1.787

MILLONES DE DÓLARES es el monto bloqueado por opositores en la Asamblea Legislativa desde hace más de dos años.



"El objetivo era único, estrangular al Gobierno. (La derecha y el evismo) lo único que tienen en mente es estrangular al Gobierno y echarle toda la culpa de lo que ellos mismos hacen desde la Asamblea", cuestionó.

El Presidente aseveró que la falta de dólares, el problema de combustibles y las dificultades en lo económico fueron generados por la derecha y el evismo desde la Asamblea Legislativa.

SE QUEDARÁ EN EL PAÍS

Ante las declaraciones de Quiroga de que Arce debe entregar su pasaporte y rendir cuentas, el mandatario dijo: "Nosotros no nos vamos a escapar, no tenemos por qué escaparnos del país".

• Ahora El Pueblo

El viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental, Gustavo Torrico, criticó el anuncio de viaje a Estados Unidos del candidato Jorge Tuto Quiroga. Consideró que irá a "estirar las manos y a arrodillarse", como es su costumbre.

"No puede vivir sin su papá, sin su 'tío Sam' y ese es Tuto. Lo único que tiene en su cabeza, reducida de conocimiento de nuestro país, es ir a Gringolandia a estirar la mano, a bajarse el pantalón y a ponerse de rodillas, no

LE PIDE QUE MEJOR AYUDE A APROBAR CRÉDITOS EN LA ALP

Torrico: Quiroga irá a Estados Unidos a "estirar las manos y a arrodillarse"

sabe hacer otra cosa", cuestionó Torrico, en declaraciones a los medios de prensa.

La autoridad le recomendó que, en vez de mirar hacia afuera, ayude a aprobar los créditos "estancados" que están en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

DESCALIFICACIÓN

El senador Félix Ajpi también se refirió sobre el anuncio de Quiroga de traer \$us 1.000

millones para combustible. Calificó la propuesta de "irresponsable, fantasiosa y demagógica" no solo del candidato de la Alianza Libre, lo propio opinó de Rodrigo Paz.

Ambos irán a la segunda vuelta el 19 de octubre y esa fecha se definirá quién será

el presidente de Bolivia. Lamentó que desde los años 90 Tuto solo pretenda recurrir al Fondo Monetario Internacional (FMI).

Advirtió que estas posturas de los candidatos aspirantes a presidentes anticipan un "futuro sombrío" para los bolivianos.



Gustavo Torrico

Política

• Zaida Ramos

El vocal del TSE Gustavo Ávila anunció que el encuentro entre el Órgano Electoral y los candidatos por el Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Alianza Libre se desarrollará mañana, miércoles, y abordará los temas de la guerra sucia, la realización de los debates y el respeto a los resultados de la segunda vuelta presidencial, fijada para el 19 de octubre.

“Este miércoles hemos convocado a los candidatos de los dos partidos políticos y a sus delegados a sostener una reunión aquí en la ciudad de Santa Cruz, en el hotel Marriott a las 16 horas. Vamos a contar con la presencia de ellos y vamos a llevar adelante este encuentro en el que vamos a tocar temas, por ejemplo, sobre la guerra sucia, el tema de los debates y el compromiso de respeto a los resultados electorales”, señaló el vocal.

Esta iniciativa fue presentada ante el TSE y aprobada para que se proponga a los postulantes la suscripción de un pacto de no agresión en la etapa previa al balotaje.

El encuentro, dijo Ávila, responde a las recomendaciones de la misión de observación electoral, que pidió al Órgano Electoral Plurinacional priorizar soluciones respecto a la campaña negativa y las garantías para el proceso de la segunda vuelta.

“Nosotros vamos a llevar adelante este encuentro buscando siempre fortalecer el proceso electoral”, agregó.

La convocatoria fue recibida de manera positiva por los candidatos del PDC y de Alianza Libre, quienes aseguraron su presencia a la cita del miércoles.

La segunda vuelta electoral se definirá entre los candidatos a presidente y vicepresidente del PDC, Rodrigo Paz y Edmand Lara, y de Alianza Libre, Jorge Quiroga y Juan Pablo Velasco.

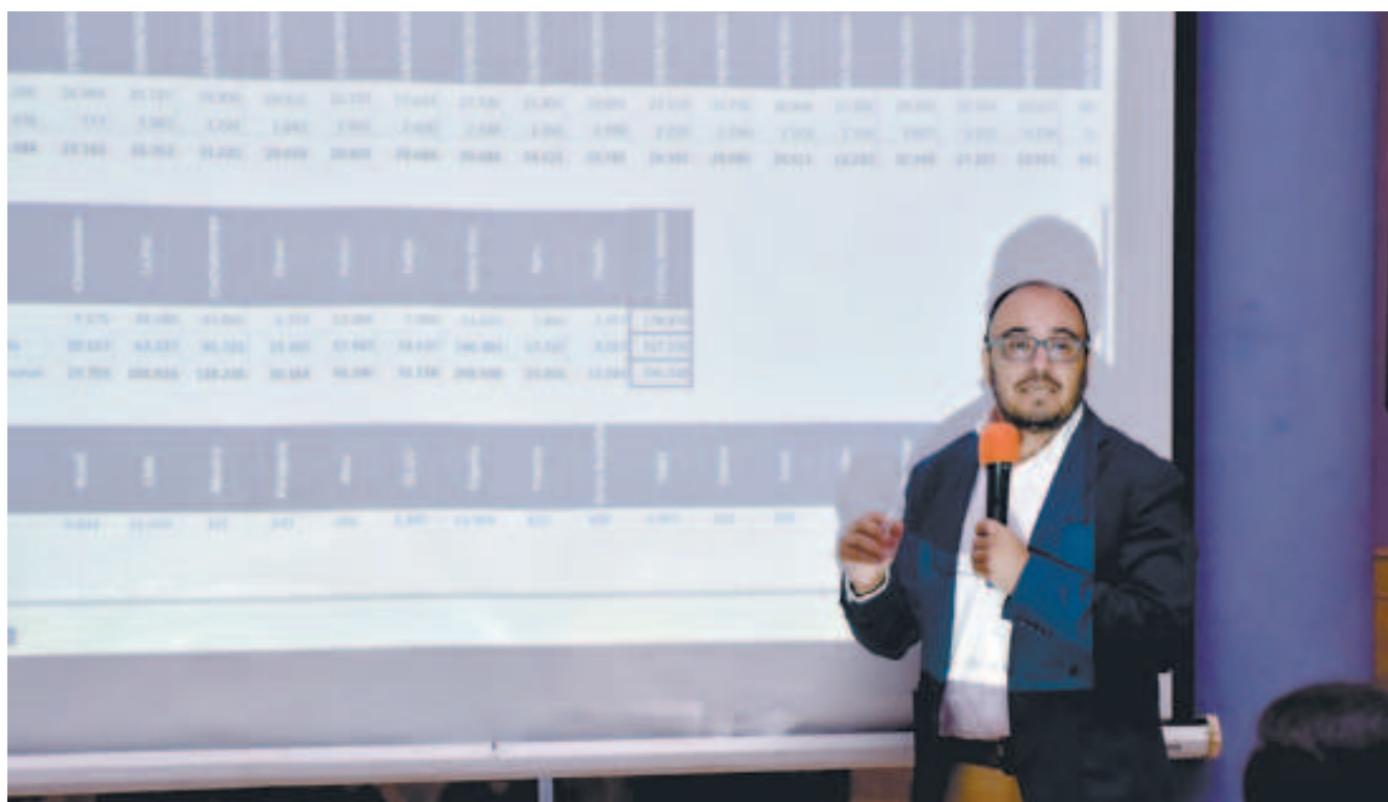
El vocal también ratificó que no hubo ningún rechazo a la convocatoria: “Los cuatro candidatos han confirmado su presencia”, y precisó que el encuentro se desarrollará en el marco de la sala plena.

Los integrantes del TSE

EL ENCUENTRO SE DESARROLLARÁ MAÑANA

Reunión del TSE y candidatos abordará la guerra sucia, debates y respeto a resultados

El objetivo de convocar a los postulantes a presidente y vicepresidente del PDC y Alianza Libre es fortalecer el proceso electoral del 19 de octubre.



El vocal Gustavo Ávila presenta información electoral en un evento anterior.

// FOTO: ABI

llevan adelante una sala plena que inició este lunes y culminará hoy martes, como parte del trabajo de planificación y evaluación del Sistema de Resultados Preliminares (Sirepre), cuyas conclusiones se presentarán durante esta jornada.

En el encuentro de este miércoles, previsto para las 16.00 en la ciudad de Santa Cruz, el TSE explicará a los candidatos cómo funciona el Padrón Electoral y el Sistema de Resultados Electorales Preliminares (Sirepre), que operó a plenitud el 17 de agosto.

“Queremos mostrar las garantías del proceso y explicarles (...) que la democracia respecto de los resultados es fundamental”, indicó Ávila.

De acuerdo con el cronograma electoral establecido, se llevarán adelante dos debates: uno para candidatos a presidentes y otro para vicepresidentes. Los eventos se realizarán el 5 y 12 de octubre, antes de la votación de la segunda vuelta.

“Este miércoles hemos convocado a los candidatos de los dos partidos políticos y a sus delegados. Vamos a llevar adelante este encuentro en el que vamos a tocar temas, sobre la guerra sucia, el tema de los debates y el compromiso de respeto a los resultados”.

Gustavo Ávila
Vocal del TSE

Se busca firmar un compromiso con los medios de comunicación

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) anunció que convocará a los propietarios de medios de comunicación para suscribir un compromiso contra la guerra sucia en el marco de la segunda vuelta presidencial entre Rodrigo Paz, del Partido Demócrata Cristiano (PDC), y Jorge Quiroga, de la Alianza Libre.

El vocal Gustavo Ávila informó que este encuentro se realizará después de la reunión prevista con los candidatos y delegados de ambas fuerzas políticas, programada para este miércoles en Santa Cruz, donde se abordarán también la asistencia a debates y el respeto a los resultados del balotaje, de acuerdo con información publicada por el periódico Los Tiempos, en su edición digital.

“Haremos caso a la recomendación de las misiones de

observación electoral. El primer paso es reunirnos con los candidatos, el segundo será convocar a los medios de comunicación para la firma también de este compromiso, porque son los canales de comunicación entre el partido político y los ciudadanos”, explicó Ávila.

El vocal subrayó que lo esencial del proceso es garantizar un voto informado, basado en propuestas y programas de gobierno, en lugar de estrategias de deslegitimación.

Ávila recordó que el TSE cuenta con una unidad de monitoreo de medios para detectar posibles hechos de guerra sucia. De acuerdo con el vocal, varios medios ya fueron sancionados en el proceso anterior por incumplir la normativa de propaganda electoral, entre ellas, difundir exceso de publicidad.

Seguridad

// FOTO: DEFENSA



Un vehículo indocumentado secuestrado.

La Fiscalía indaga la muerte de un contrabandista

• Angela Marquez

El viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amílcar Velázquez, informó que la Fiscalía de Uyuni investiga la muerte de un contrabandista que trataba de ingresar un vehículo indocumentado al país.

“Uno de los vehículos indocumentados comenzó a huir, por lo que la patrulla trató de interceptarlo. Se realizaron disparos de disuasión y luego a las llantas, pero el motorizado siguió su marcha hasta que fue detenido”, explicó Velázquez.

Posteriormente, se constató que uno de los ocupantes había sido impactado por un proyectil y perdió la vida. El hecho ocurrió el viernes, cuando una patrulla militar identificó una columna de motorizados que pretendía entrar al país por una ruta clandestina.

La denuncia fue presentada inicialmente en Oruro, pero la Fiscalía derivó el caso a la jurisdicción de Potosí, por lo que el levantamiento legal del cuerpo se hizo en el municipio de Uyuni, pese a intentos de pobladores de Tres Cruces de impedir el procedimiento.

Velázquez remarcó que la vigilancia en la zona fue reforzada, debido a que este sector es uno de los principales puntos de ingreso de vehículos indocumentados.

“Estamos reforzando la línea fronteriza para evitar que más vehículos indocumentados ingresen a nuestro territorio”, dijo.

HACE DOS MESES SE EMITIÓ EL SELLO ROJO

Presidente instruye investigar el caso PCC y anuncia cooperación con Brasil

Sergio Noronha Filho es buscado por tráfico de sustancias controladas.

• Angela Marquez

El presidente Luis Arce instruyó al Ministerio de Gobierno investigar la supuesta presencia del líder del Primer Comando Capital (PCC) en Bolivia, luego de las publicaciones de medios nacionales e internacionales. Destacó la cooperación con Brasil en el caso.

“Se ha instruido al Ministerio de Gobierno que haga todas las investigaciones al respecto para poder esclarecer estas dudas que hubieran; asimismo, con la buena relación que tenemos con el presidente Lula, se instruyó al Ministro de Gobierno que pueda contactarse con la Policía Federal de Brasil para poder intercambiar información”, dijo la primera autoridad del Estado a la prensa.

Arce señaló que no existen pruebas de la operación de cárteles en el país, pero sí se tiene conocimiento de emi-

// FOTO: RRS



El líder del PCC, Sérgio Luiz de Freitas Filho, es buscado por Interpol.

sarios que intentan promover actividades ilícitas.

“No hay evidencia de cárteles en Bolivia. Lo que se ha identificado es la presencia de emisarios que promocionan el negocio, pero no existen estructuras organizadas operando en el país”, afirmó.

El director de Interpol Bolivia, Juan Carlos Bazoalto, informó que recibieron una notificación roja sobre un líder del Primer Comando Capital (PCC) hace dos meses. Sin embargo, el sistema de la organización en Bolivia no tiene registros de que el narcotrafi-

cante, buscado por la justicia brasileña, haya ingresado o salido del país.

Bazoalto indicó que el 4 de julio Brasil subió la notificación roja a las plataformas de Interpol, informando que el hombre es buscado por el delito de tráfico de sustancias controladas.

“Hemos emitido toda la solicitud para que se haga el control en todos nuestros puestos fronterizos, en nuestros principales aeropuertos a fin de ubicar a esa persona”, dijo Bazoalto.

La investigación de la cadena Globo asegura que Sérgio Luiz de Freitas Filho, conocido por varios alias como ‘Mijão’, ‘Xixi’ o ‘2X’, reside en Santa Cruz bajo una identidad falsa, Sergio Noronha Filho, desde hace más de una década.

El informe muestra videos y fotografías que lo ubican en exclusivas urbanizaciones como Colinas del Urubó, donde supuestamente vivió en al menos seis mansiones.

• Angela Marquez

El viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, informó que la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) afectó a este ilícito en \$us 4 millones en tres operativos.

“En los tres operativos realizados por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, se ha afectado al patrimonio del narcotráfico en más de 4 millones de dólares durante este trabajo”, resaltó la autoridad en conferencia de prensa.

Los operativos, ejecutados entre el 5 y 7 de septiembre, permitieron el secuestro

SE APREHENDIÓ A TRES PERSONAS VINCULADAS

FELCN afecta al narcotráfico en más de \$us 4 millones en tres operativos

de 18 toneladas de marihuana, 152 kilos con 58 gramos de pasta base de cocaína.

Además se secuestró una motocicleta, celulares, una estancia, avionetas, armas, municiones y se capturó a tres personas vinculadas a estas actividades ilícitas.

“Nuestro Gobierno, a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, viene realizando un trabajo incansable y una lucha frontal contra este flagelo del narcotráfico”, destacó la autoridad sobre los operativos.

El 5 de septiembre, en la ciudad de Santa Cruz, se intervino un inmueble en la avenida Libertadores.

Allí se incautaron 50 paquetes de pasta base de cocaína con un peso de 51,5 kilos. Tres personas fueron aprehendidas.

El 7 de septiembre, durante un patrullaje en la comunidad San Isidro, municipio de Yapacaní, se descubrió

una plantación de marihuana de 7.500 m². La Policía erradicó e incineró 18 toneladas netas de marihuana,

considerada uno de los mayores hallazgos del año.

Ese mismo día, en Guayaquerín (Beni), se allanó una propiedad donde se hallaron enterradas cuatro bolsas con

100 paquetes de cocaína, con un peso total de 101 kilos.



Jaime Mamani

Economía

LA DISTRIBUCIÓN DE GASOLINA ES NORMAL

Hidrocarburos garantiza abastecimiento y una transición de gobierno ordenada

El cambio será cien por ciento abierto, dijo el ministro Alejandro Gallardo.

• Ahora El Pueblo

Con miras a una transición ordenada, el Gobierno transferirá a la nueva administración los insumos y estrategias necesarios para garantizar el abastecimiento de combustibles en el corto y mediano plazo, especialmente para el financiamiento y la disponibilidad de volúmenes.

“El Gobierno nacional trabaja para garantizar la continuidad del abastecimiento de combustibles en el país y se coordina con los candidatos que participarán en el balotaje, con el fin de facilitar una transición ordenada”, afirmó el ministro de Hidrocarburos y Energías, Alejandro Gallardo, citado en una nota de prensa.

Aclaró que existe una planificación anual sobre la base del Programa Operativo Anual (POA), que el Comité de Producción y Demanda (Prode)

// FOTO: MHYE



Venta de carburantes en una estación en La Paz.

evalúa de forma mensual el abastecimiento en función de la producción y demanda de combustibles.

“Esa planificación continuará y se hará una transición con el nuevo gobierno para garantizar el abastecimiento a toda la población”,

enfatizó la autoridad. Con relación al diésel, Gallardo reconoció que persisten filas en algunos puntos, especialmente en Cochabamba, debido a prácticas de acopio motivadas por la incertidumbre política. “Se ha venido entregando el volumen de acuerdo

al Prode; sin embargo, algunas personas y sectores realizaron acopio con fines especulativos o para asegurar sus actividades frente al cambio de gobierno”, dijo.

Respecto a la gasolina, explicó que, en la mayoría de los departamentos, la distribución ya es normal. No obstante, advirtió que el acopio a través de la recarga repetitiva de vehículos genera distorsiones en la distribución y afecta a quienes realmente necesitan el combustible.

Gallardo remarcó que la transición es “cien por ciento abierta, transparente y productiva” y que las reuniones con sectores buscan establecer mecanismos de coordinación para frenar el agio y el acopio de los hidrocarburos.

“Cualquiera sea el candidato que gane el balotaje, también tendrá la intención de transmitir certidumbre a todos los bolivianos”, dijo Gallardo sobre la segunda vuelta electoral entre Rodrigo Paz y Tuto Quiroga.



Industrialización de la papa.

// FOTO: MDPYEP

Ejecutivo reivindica el proceso industrial

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural reafirmó que la industrialización se consolida como política de Estado y motor del desarrollo en Bolivia, por lo que rechazó versiones que intentan minimizar este proceso.

“Ante algunas opiniones infundadas que aseguran que el presidente Luis Arce no ha impulsado la industrialización, queremos aclarar que ha sido, precisamente, este Gobierno el que ha llevado adelante un verdadero proceso de industrialización, incorporando química básica, industria farmacéutica y más de 170 plantas industriales. Realmente se están sentando las bases estructurales para un proceso sostenible que beneficiará a las futuras generaciones”, remarcó el viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles.

Según el Ministerio de Desarrollo Productivo, en la actualidad, el Gobierno impulsa más de 170 plantas industriales en construcción o funcionamiento en distintos departamentos.

Estas iniciativas abarcan sectores como agroindustria, alimentos balanceados, bioinsumos, aceites vegetales, piscicultura, biocombustibles y almacenamiento estratégico de granos y tubérculos para la soberanía económica y la generación de empleo en el territorio nacional.

• Ahora El Pueblo

Con cerca de Bs 500 millones que aportan más de una veintena de empresas estatales, el Gobierno nacional pagará desde octubre el Bono Juancito Pinto a más de 2,4 millones de estudiantes, informó el viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental, Gustavo Torrico.

“Vamos a pagarlo a fines de octubre, son casi 500 millones, son nuestras empresas que ellos dicen ‘deficitarias’, que dicen que van a cerrar, son las que aportan y entregan 500 millones”, afirmó en declaraciones a la prensa.

Para concretar el pago, en esta jornada el Consejo

SE PREVÉ LA CANCELACIÓN PARA OCTUBRE

Alistan un fondo de casi Bs 500 MM para el pago del Bono Juancito Pinto

Nacional de Política Económica (Conape) aprobó el borrador de decreto supremo que será analizado el miércoles en la sesión del gabinete de ministros, donde se prevé su aprobación.

Consistente en Bs 200 anualmente, el Bono Juancito Pinto tiene el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar, incentivando la matriculación, permanencia y culminación del año educativo de los estudiantes.

De acuerdo con datos del Ministerio de Educación,

este año el bono beneficiará a 2.450.520 estudiantes, por encima de los 2,3 millones que llegó en 2024.

Según los datos, en Santa Cruz se beneficiarán 691.562 estudiantes, en La Paz 587.141 y en Cochabamba, 450.374.

En tanto, se proyecta favorecer a 190.042 estudiantes en Potosí, a 119.614 en Chuquisaca, a 136.295 en Beni, a

122.214 en Oruro, a 120.421 en Tarija y a 32.857 en Pando.

En la gestión 2024, el bono escolar fue financiado por las utilidades de 25 empresas públicas, entre ellas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB); la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE); la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel); y otras.





VISTOS:
La Nota de Cargo ASFI/DSV/R-166370/2025 de 22 de julio de 2025, la carta GTA-A-LGL-CBB-154/2025 presentada por **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, el 15 de agosto de 2025 y demás documentación que ver conyino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:
Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, mediante Nota de Cargo ASFI/DSV/R-166370/2025 de 22 de julio de 2025, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), notificó el 8 de agosto de 2025, a **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, el cargo detallado a continuación, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, presente los descargos correspondientes:

Presunto Incumplimiento	Disposiciones Presuntamente Contravenidas
La Empresa de Auditoría Externa, desde el 24 de junio de 2025, no cumplirá de forma permanente con el requisito de no incurrir en una de las causales de rechazo de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, al encontrarse expresamente inhabilitada del Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a causa de su exclusión definitiva de dicho registro.	Cuarto párrafo del Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), en su modificación aprobada con Resolución ASFI/491/2025 y comunicada a través de la Circular ASFI/882/2025, ambas de 24 de junio de 2025, que dispone: "L.) A partir de la notificación de la Resolución o carta de autorización e inscripción por parte de ASFI, las personas naturales y jurídicas registradas en el RMV, deben cumplir de forma permanente los requisitos generales y específicos previstos en la presente normativa y en la regulación para cada entidad, en cuanto al citado registro y no incurrir en las causales de rechazo establecidas en la reglamentación, bajo apercibimiento de sanción ante su incumplimiento". Inciso b. del Artículo 5°, Sección 1, Capítulo V del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/1392/2022 comunicada a través de la Circular ASFI/749/2022, ambas de 30 de diciembre de 2022, que determina como causales del rechazo de la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, que: "b. La Empresa de Auditoría Externa este expresamente inhabilitada o suspendida en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de ASFI [...]".

[...]
Que, dentro del plazo otorgado por ASFI, **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, presentó sus descargos mediante carta GTA-A-LGL-CBB-154/2025, recibida el 15 de agosto de 2025, los cuales serán desarrollados y analizados en el Considerando correspondiente. **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".
Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la citada Norma Suprema, dispone que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 1833 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Wette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina los principios generales a los cuales debe regirse la actividad administrativa, señalando en su inciso d) el principio de verdad material. Asimismo, el Artículo 71 del mismo cuerpo legal, dispone que las sanciones administrativas que las autoridades competentes deban imponer a las personas, estarán inspiradas en los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad, entre otros.

Que, los Parágrafos I y II, Artículo 55 de la mencionada Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determinan que: "I. Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso. II. Se exceptúan de lo dispuesto en el numeral anterior los casos en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con el numeral II del Artículo 59° de esta Ley, y aquellos otros en los que se necesite aprobación o autorización superior".

Que, el Artículo 66 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, dispone que: "I. Establecida la existencia de infracciones, el Superintendente respectivo notificará a los presuntos infractores con los cargos imputados, advirtiéndoles que de no presentar pruebas de descargo o justificaciones en el término establecido, se emitirá la resolución correspondiente. II. La notificación de cargos debe ser efectuada mediante comunicación escrita, citación personal u otro medio que garantice que el presunto infractor tenga cabal conocimiento de los cargos que se le imputan, las infracciones establecidas y las normas vulneradas, para que pueda asumir su defensa".

Que, el Parágrafo II del Artículo 67 del citado Reglamento, estipula que: "II. Presentados los descargos o transcurrido el plazo sin que ello hubiera ocurrido, el Superintendente procederá al análisis de los descargos y demás argumentos presentados, aplicando el principio de sana crítica y valoración razonada de la prueba, no pudiendo en ningún caso ignorar o dejar de evaluar los descargos presentados, garantizando en todo momento el pleno ejercicio de defensa".

Que, el referido Reglamento en su Parágrafo I, Artículo 68, establece que vencido el término de prueba, ASFI en el plazo de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, dictará la resolución sancionadora imponiendo o desestimando la sanción administrativa, con los fundamentos de hecho y de derecho, así como las medidas o acciones a ser cumplidas para corregir o prevenir los efectos de la infracción y restaurar el derecho.

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 14 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 (LMV), dispone que: "La Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos".

Que, los Números 2 y 17 del Artículo 15 de la LMV, establecen como funciones y atribuciones de ASFI: "L.) Regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado."
17. Supervisar, inspeccionar, establecer responsabilidades y aplicar sanciones a las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción [...]".

Que, el Artículo 112 de la LMV, dispone que: "El incumplimiento de cualquier requisito establecido en la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones administrativas de carácter general por parte de una persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros, será causal de cancelación de su autorización y de su registro".

Que, el Artículo 114 de la LMV, determina que: "Ninguna persona natural o jurídica, podrá efectuar en el territorio de la República, sin contar con la autorización previa de la Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros, las actividades reservadas por la presente Ley a las personas, entidades y sociedades autorizadas para operar y participar en el mercado de Valores".

Que, mediante Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, se reglamenta la aplicación de sanciones administrativas establecidas en la LMV, que en su Artículo 3° dispone que, los principios de legalidad, legitimidad, igualdad y proporcionalidad rigen la atribución sancionadora de ASFI. Que, los Incisos a) y c) del Artículo 3° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, determinan que: "Además de la aplicación, en lo conducente, de los principios señalados en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 25207, de 23 de octubre de 1998, regirán la atribución sancionadora en el ámbito administrativo de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros en el Mercado de Valores, los siguientes principios:

a) Principio de Legalidad.- La Superintendencia aplicará el presente Decreto Supremo por infracción a normas legales, reglamentarias u otras aplicables, siempre que las mismas hayan sido emitidas con carácter previo a la comisión del hecho, acto u omisión constitutivo de la infracción.

[...]
c) Principio de Igualdad y Proporcionalidad.- Las sanciones impuestas deberán estar enmarcadas en la imparcialidad e igualdad ante la Ley, tomando en cuenta la proporcionalidad de los hechos, actos u omisiones con la sanción a aplicarse en relación a la finalidad de precautar en todo momento el desarrollo sano, seguro, transparente y competitivo del mercado de valores".

Que, el Artículo 11° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, dispone que: "La Superintendencia aplicará las sanciones señaladas en el Título II del presente Decreto Supremo, en el marco de los principios consagrados en el artículo 3° y sobre la base de las siguientes circunstancias de la infracción, que determinarán la sanción correspondiente:

- a) La acción, deliberada o no, del presunto infractor en los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción.
- b) El perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al mercado de valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- c) Las ganancias, beneficios o ventajas obtenidas directa o indirectamente para sí o terceros como consecuencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción.
- d) Las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores.
- e) Los antecedentes de las personas naturales y jurídicas sobre su acción en el ámbito administrativo y/o en el sistema financiero"

Que, el Inciso c) del Parágrafo I, Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, dispone que: "I. La aplicación de las sanciones, que la Superintendencia está facultada a imponer en virtud a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, es la siguiente: [...]"

c) Cancelación: La Superintendencia podrá aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Para la determinación y aplicación de la sanción de cancelación, la Superintendencia considerará la manifiesta gravedad de los hechos actos u omisiones constitutivos de la infracción, aplicando los principios consagrados por el artículo 3° y las circunstancias de la infracción señalados en el artículo 11° del presente decreto supremo.

La sanción previa por el presente inciso comprende la cancelación definitiva de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la autorización de funcionamiento, operación y/o emisión y oferta pública, según corresponda [...]"

Que, el Artículo 19° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, establece que: "L.) La Superintendencia aplicará las sanciones según la dispuesto por el artículo 12 del presente Decreto Supremo en sujeción a los principios señalados en el artículo 3 y las circunstancias previstas en el artículo 11 del presente Decreto Supremo contra toda infracción a la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos [...]"

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Parágrafo II del Artículo 67 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, corresponde efectuar el análisis de los argumentos presentados como descargo por **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, a través de la carta GTA-A-LGL-CBB-154/2025, recibida el 15 de agosto de 2025, conforme lo siguiente:

• Con relación al cargo imputado, la Empresa de Auditoría Externa, señaló que: "L.) Presunto incumplimiento:
"La empresa de Auditoría Externa desde el 24 de junio de 2025, no cumplirá de forma permanente con el requisito de no incurrir en una de las causales de rechazo de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, al encontrarse expresamente inhabilitada del Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a causa de su exclusión definitiva de dicho registro" (subrayado nuestro).

I. FUNDAMENTOS DE ORDEN TECNICO/JURIDICO
a) Inscripción en el Registro del Mercado de Valores
Señora directora, su Autoridad debe tomar en cuenta que la firma de auditoría externa "**ACEVEDO Y ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**", se encuentra **plenamente inscrita**, dentro del Registro del Mercado de Valores mediante Resolución Administrativa SPV5-IV-N°074 de fecha 01 de marzo de 2000 — Bajo el número de registro SPV5-IV-EAE/2000, (Anexo I) en pleno cumplimiento de lo establecido en el libro 3, Título I, Capítulo V, Sección 1 artículos del 1° al 4°, del Reglamento del Registro del Mercado de valores, consumando mediante el registro detallado supra lo preceptuado en su Art. I (Autorización e inscripción) de la referida norma "La Empresa de Auditoría Externa que preste su servicio en el Mercado de Valores debe contar con la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (RMV)". (subrayado nuestro).

Bajo el referido contexto normativo, mediante nota GTA-A-CBB-SP-0016/2025, recepcionada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en fecha 31 de enero de 2025 R-24871, (Anexo II) se advierte que **ACEVEDO Y ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento a cabalidad de forma veraz, suficiente y oportuna con las obligaciones para personas jurídicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV) proporcionando a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) toda la información que se estipula (SI) en el Reglamento y demás disposiciones aplicables, como el Decreto Supremo N° 25420 de 16 de junio de 1999, así como las circulares emitidas por ASFI en el marco de su competencia como son la carta CIRCULAR/ASFI/DSV/CC-36/2025 y carta CIRCULAR/ASFI/DSV/CC-34/2025.

En el marco de los principios de discrecionalidad, razonabilidad y de proporcionalidad, reiteramos y aclaramos que **ACEVEDO Y ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.** cumple con todos los requisitos generales y específicos para su registro como Empresa de Auditoría Externa y Empresa de Revisión Externa dentro el Registro del Mercado de Valores (RMV). Contando con la Resolución Administrativa que aprueba su autorización e inscripción, debiendo tomar en cuenta la calidad profesional de **ACEVEDO Y ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, que viene operando en el Mercado de Valores por más de veinte (20) años.

Por otra parte, se debe considerar que, las 'Disposiciones Presuntamente Contravenidas', expuesta en su nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025, correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530 'Nota de Cargo', hacen referencia a los causales para el rechazo de inscripción, no existiendo coherencia con la exposición del 'presunto incumplimiento', en la 'nota de cargo' entendiéndose que en esto se debe de exponer de forma clara y precisa la norma que resulta pertinente y vigente para el análisis del 'presunto incumplimiento' en concreto, no debe expresarse sujeto a analogía o interpretaciones, (no pudiendo omitir dicho deber), de hacerlo se está omitiendo uno de los elementos esenciales del acto administrativo, convirtiendo el acto administrativo en arbitrario y alejado de la legalidad, que es la base de un Estado de Derecho.

En conclusión, la norma citada en su nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025, correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530 'Nota de Cargo', es contradictoria al supuesto 'presunto incumplimiento', encontramos ante una situación totalmente diferente.

b) Principio de Impugnación:
Sin aceptar la validez de la "nota de cargo" notificada como un posible instrumento sancionador, es menester poner en su conocimiento, debido a que el **acto administrativo** al cual hace referencia en su nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025 correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530, "al encontrarse expresamente inhabilitada del Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero", **lesiona derechos** y siendo que el principio de impugnación también encuentra su base legal en: el artículo 8 inc. h) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica que determina que toda persona tiene derecho a recurrir del fallo; el Art. 8 la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley" de la misma forma el inciso a) del numeral 3) del Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos dispone que: "Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actúan en ejercicio de sus funciones oficiales" (subrayado nuestro). Además de los Principios Generales de la Administración Pública inserta en el Art. 4 de Ley de Procedimiento Administrativo como es el Principio de control judicial: "El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables." En ejercicio pleno del derecho que asiste a **ACEVEDO Y ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.** al amparo de las previsiones contenidas en el Artículo 778 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Resulta el Recurso Jerárquico, el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso-administrativo, ante la Corte Suprema de Justicia y la Ley No. 620, interpuso demanda contencioso-administrativa, contra el referido acto administrativo para su control de legalidad, ante el Tribunal Supremo de Justicia, - Expediente N° 94/2025, Código 2250067- 5542. (Anexo III — adjunto en su parte pertinente)

La resolución cuestionada, a la que hace referencia en su nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025, correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530 'Nota de Cargo', no tiene la Calidad de 'cosa juzgada' dicho de otra forma no ha adquirido firmeza, pudiendo declararse la nulidad, anulabilidad y/o dejarse sin efecto el referido acto administrativo, en el marco de garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones sociales.

En conclusión, el acto administrativo citado en su nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025, correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530 'Nota de Cargo', no puede ser instrumento o argumento para el análisis de contravenciones en función del Art. 62.- Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para del Sistema de Regulación Financiera "I. El procedimiento sancionador debe respetar y observar el ordenamiento jurídico nacional, preservando la legalidad en todos sus actos" (subrayado nuestro) consecuentemente se estaría frente a un flagrante acto con el que se estaría vulnerando con el Debido Proceso, conagrado en la normativa nacional y supra nacional, el presente acto administrativo no cumpliría con los presupuestos consignados en la normativa lo que implica una clara infracción a los principios rectores que regulan el

procedimiento administrativo sancionador y que se encuentran descritos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo que señala a la letra: "Las sanciones administrativas que las autoridades competentes deban imponer a las personas, estarán inspiradas en los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, procedimiento punitivo e irretroactividad." (Subrayado nuestro) exponiendo a **ACEVEDO Y ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.** ante una clara situación de indefensión.

c) Principio de Irretroactividad:
Reiterando, sin aceptar la validez de la 'Nota de Cargo', notificada, la importancia de este principio es de tal naturaleza que no solamente se encuentra regulada por las normas nacionales, si no que su prescripción tiene su origen en disposiciones internacionales como es el Pacto de San José, disposición ésta que en su artículo 9 señala: 'Principio de Legalidad y de Retroactividad. Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable.'

En nuestra País, el principio general es la irretroactividad de la ley, se encuentra establecido en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado. "La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de los trabajadores y de los trabajadores, en materia penal, cuando beneficiar a la imputado o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución". Esto significa que las determinaciones legales no tienen efecto sobre situaciones o hechos ocurridos antes de su entrada en vigor. La irretroactividad se basa en la necesidad de dar estabilidad al ordenamiento jurídico, evitar abusos y proteger la confianza en las normas legales.

No sería justo, ni razonable, que la Autoridad pretenda la aplicación de una normativa de forma retroactiva esto implica violación del Debido Proceso en su vertiente aplicación objetiva de la Ley, también conocido como legalidad, bajo el cual todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber de someter sus actos a las normas legales en vigencia, partiendo de la Constitución Política del Estado y siguiendo por las leyes y otras normas que hacen a la pirámide jurídica que se aplica en el país y que se encuentran descritas en el artículo 410 de la Constitución Política del Estado, esa aplicación objetiva de la ley implica que los ciudadanos conocen de manera anticipada los derechos y obligaciones a los cuales están sujetos.

Respetar las normas jurídicas, es la base de un Estado de Derecho y todo acto sea emitido por una autoridad o persona privada, tiene que estar obligatoriamente sustentado en las disposiciones legales cuyo observancia es obligatoria. La existencia de defectos y/o vicios legales, convierte el acto administrativo en anulable, conforme manda el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo que señala: "Serán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico distinta de las previstas en el artículo anterior." Aspectos que deben ser considerados y analizados por su Autoridad.

En suma, la nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025, correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530 'Nota de Cargo', carece del análisis de lo desarrollado precedentemente. Por lo anterior debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, como instrumentos para la correcta aplicación de la normativa garantizando el debido proceso y los derechos fundamentales en materia administrativa, por lo cual debe actuar con estricto apego a las disposiciones legales aplicables debiendo realizar un análisis no solamente dirigida a la tipicidad sino también a la fundamentación de la posición de la Autoridad sobre el acto administrativo, en ese sentido se puede colegir que la nota de cargo no fue emitida respetando el debido proceso ni los principios jurídicos y constitucionales, por lo que corresponde a la Autoridad Regulatoria DESESTIMAR en su totalidad la nota con cite ASFI/DSV/R-166370/2025, correspondiente al TRAMITE Nro. T-1501378530 'Nota de Cargo'. [...]"

ANÁLISIS ASFI
En consideración al argumento referido a que la empresa contaría con la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y que cumpliría con todos los requisitos generales y específicos para su registro como Empresa de Auditoría Externa, corresponde señalar que no se ha cuestionado la validez de la Resolución Administrativa SPV5-IV-N°074 de fecha 01 de marzo de 2000, por la cual se autorizó su participación en el citado registro, sino a la persona jurídica inscrita en el RMV, de cumplir de forma permanente con los requisitos generales y específicos previstos en la normativa para el registro y no incurrir en las causales de rechazo establecidas en la reglamentación, bajo apercibimiento de sanción ante su incumplimiento, conforme dispone el último párrafo del Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Entonces, bajo el citado marco normativo, los requisitos para la inscripción en el RMV, no únicamente deben ser cumplidos por parte de las personas jurídicas, previamente a obtener la autorización de ASFI, sino además deben permanecer vigentes durante todo el tiempo en que se encuentren inscritas en el RMV.

En tal contexto, en la Nota de Cargo ASFI/DSV/R-166370/2025 de 22 de julio de 2025, de la revisión a las Empresas de Auditoría Externa, se ha determinado que **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.** incurrió en la causal de rechazo de la autorización, al encontrarse inhabilitada del Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de ASFI, producto de su exclusión definitiva determinada a través de la Resolución Administrativa ASFI/975/2024 de 30 de septiembre de 2024, aspecto que no ha sido desvirtuado por dicha empresa.

En ese sentido, no se advierte la existencia de una contradicción entre el presunto incumplimiento identificado y la normativa infringida descrita en la mencionada Nota de Cargo, pues se ha detallado claramente que la entidad no debía incurrir en una causal de rechazo, no solamente previa a su autorización, sino en todo momento, evidenciando la vulneración a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV, concordante con lo previsto en el Inciso b., Artículo 5°, Sección 1, Capítulo V del citado Reglamento del Registro del Mercado de Valores, siendo inválido el descargo planteado.

En cuanto al principio de impugnación que alega la Empresa de Auditoría Externa, en razón de que habría presentado una demanda contencioso administrativa en contra de la Resolución Ministerial Jerárquica que confirmó la Resolución Administrativa ASFI/975/2024 de 30 de septiembre de 2024, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en los parágrafos I y II del Artículo 55 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, son ejecutivas por la misma, a través de los órganos competentes, exceptuando aquellos casos en los que se suspenda su ejecución, situación que no concurre en el presente caso, inclusive conforme los antecedentes del presente caso, se evidencia que se ha agotado la vía administrativa, de tal manera que el alegato planteado resulta infundado y no se admite la vulneración al derecho de impugnación de la empresa de auditoría.

Con relación al principio de irretroactividad, la empresa se limita a exponer la naturaleza y fundamentos legales de dicho principio, aseverando que ASFI habría efectuado la aplicación retroactiva de la normativa contenida en la Nota de Cargo ASFI/166370/2025 de 22 de julio de 2025, sin mencionar cuál sería la supuesta aplicación retroactiva de la norma o describir de forma sustentada su descargo planteado.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe mencionar que en la Nota de Cargo ASFI/166370/2025 de 22 de julio de 2025, se ha determinado como disposición normativa infringida al cuarto párrafo del Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV, que estipula: "L.) A partir de la notificación de la Resolución o carta de autorización e inscripción por parte de ASFI, las personas naturales y jurídicas registradas en el RMV, deben cumplir de forma permanente los requisitos generales y específicos previstos en la presente normativa y en la regulación para cada entidad, en cuanto al citado registro y no incurrir en las causales de rechazo establecidas en la reglamentación, bajo apercibimiento de sanción ante su incumplimiento", aprobada mediante Resolución ASFI/491/2025 y comunicada a través de la Circular ASFI/882/2025, ambas de 24 de junio de 2025.

De igual forma, se identificó como una norma infringida al Inciso b., Artículo 5°, Sección 1, Capítulo V del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV, que determina como causales del rechazo de la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la siguiente: "b. La Empresa de Auditoría Externa este expresamente inhabilitada o suspendida en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de ASFI [...]", conforme se indica en la modificación aprobada con Resolución ASFI/1392/2022 y comunicada a través de la Circular ASFI/749/2022, ambas de 30 de diciembre de 2022.

Las disposiciones normativas antes citadas rigen para lo venidero, vale decir, de forma posterior a las Resoluciones Administrativas que ASFI determinó ya sea para su incorporación o su modificación, es así que, en el presente caso, esta Autoridad de Supervisión en el marco de sus atribuciones establecidas en el Numeral 2 del Artículo 15 de la LMV, de regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado, así como lo dispuesto en la normativa reglamentaria referida en los párrafos precedentes, tal cual señala la Nota de Cargo ASFI/166370/2025 de 22 de julio de 2025, ha identificado que el 24 de junio de 2025, **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.** incurrió en una causal de rechazo de la autorización, pues se encontraría inhabilitada del Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de ASFI, producto de su exclusión definitiva de dicho registro, vulnerando lo previsto en el Inciso b., Artículo 5°, Sección 1, Capítulo V del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV y omitiendo la obligación de cumplir dicho aspecto de forma permanente, infringiendo lo previsto en el cuarto párrafo, Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV, evidenciando así que no concurre una aplicación retroactiva de la norma, como erróneamente plantea en sus descargos la empresa de auditoría.

En conclusión, de acuerdo a todos los elementos de análisis expuestos, se evidencia que concurre el incumplimiento determinado en el cargo imputado de la Nota de Cargo ASFI/DSV/R-166370/2025 de 22 de julio de 2025, correspondiendo **ratificar** el mismo y aplicar una sanción administrativa.

CONSIDERANDO:
Que, a efectos de determinar la sanción a imponerse, se debe tomar en cuenta los principios de legalidad y proporcionalidad previstos en los Incisos a) y c) del Artículo 3° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que señala las sanciones impuestas deben estar enmarcadas en normas legales, reglamentarias u otras aplicables, así como en la imparcialidad e igualdad ante la ley, considerando la proporcionalidad de los hechos, actos u omisiones con la sanción a aplicarse con la finalidad de precautar en todo momento el desarrollo sano, seguro, transparente y competitivo del Mercado de Valores.

Que, en el marco del citado principio de legalidad, la infracción cometida por la Empresa de Auditoría Externa, se adecua a los siguientes lineamientos: a) El hecho imputado se encuentra calificado como sanción, considerando lo dispuesto en el Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que establece que se aplicarían sanciones según lo dispuesto en el Artículo 12° de la mencionada normativa, en sujeción a los principios señalados en el Artículo 3° y las circunstancias previstas en el Artículo 11° del citado Decreto Supremo contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, conforme se pudo evidenciar en la Nota de Cargo ASFI/DSV/R-166370/2025 de 22 de julio de 2025. b) El hecho imputado se encuentra plenamente probado.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo imputado, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se considera la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 112 de la LMV, que dispone: "L.) El incumplimiento de cualquier requisito establecido en la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones administrativas de carácter general por parte de una persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros, será causal de cancelación de su autorización y de su registro [...]" (énfasis añadido) y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Que, el Artículo 19° de la señalada reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones previstas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, ante toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecua a la conducta identificada en el cargo imputado, tomando en cuenta los principios señalados en las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Empresa de Auditoría Externa, vulneró lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I y el Inciso b., Artículo 5°, Sección 1, Capítulo V del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), al incumplir su obligación de mantener de forma permanente los requisitos generales y específicos en cuanto a su registro en el Registro del Mercado de Valores y no incurrir en las causales de rechazo, siendo que se encuentra expresamente inhabilitada en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas.

Que, conforme lo señalado en el Artículo 11° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, en el cargo notificado con la Nota de Cargo ASFI/DSV/R-166370/2025 de 22 de julio de 2025, se configuran las siguientes circunstancias de la infracción, que determinan la sanción correspondiente:

- La Empresa de Auditoría Externa conocía de la existencia de la causal de rechazo de la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, cuando ésta se encuentre excluida del Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de ASFI, por lo que, a pesar de ello, incurrió en conductas infractoras que conllevaron a su exclusión de dicho registro, situación que repercutió en su participación en el Mercado de Valores, donde se ha establecido que tanto los requisitos generales y específicos, así como encontrarse exento de incurrir en causales de rechazo, tiene carácter permanente.

Cabe denotar que las Empresas de Auditoría Externa pueden brindar sus servicios a las entidades del Mercado de Valores y a las entidades financieras, debiendo obtener la autorización de registro en ambos casos, sin embargo, debe tomarse en cuenta que el comportamiento y el trabajo desempeñado por dichas entidades, puede ser evaluado y sujeto a sanción, siendo el caso de **ACEVEDO & ASOCIADOS CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**, que su participación en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas, producto de incumplimientos determinados fue pasible a la sanción de prohibición definitiva para realizar trabajos de auditoría externa a entidades financieras, derivando en su exclusión e inhabilitación definitiva, situación que tuvo incidencias en su participación en el Mercado de Valores.

La prestación del servicio idóneo de una Empresa de Auditoría Externa en el RMV, resulta relevante para garantizar la seguridad de las personas jurídicas a quienes brinda sus servicios, por ello que, la inhabilitación en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas, se constituye en una causal de rechazo de la autorización e inscripción en el RMV, denotando la gravedad en la conducta infractora, conllevando la sanción correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo imputado, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se considera la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 112 de la LMV, que dispone: "L.) El incumplimiento de cualquier requisito establecido en la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones administrativas de carácter general por parte de una persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros, será causal de cancelación de su autorización y de su registro [...]" (énfasis añadido) y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Que, el Artículo 19° de la señalada reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones previstas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, ante toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecua a la conducta identificada en el cargo imputado, tomando en cuenta los principios señalados y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Empresa de Auditoría Externa, vulneró lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 7°, Sección 1, Capítulo I y el Inciso b., Artículo 5°, Sección 1, Capítulo V del Reglamento del Registro del

Economía

• Angélica Villca

El presidente Luis Arce afirmó que el Banco Central de Bolivia (BCB) cumple y respeta la normativa legal sobre la custodia y operaciones financieras con las reservas internacionales netas (RIN). Descalificó los dichos de un candidato presidencial respecto del tema.

El Jefe de Estado respondió así ante las afirmaciones del candidato presidencial y expresidente Jorge Tuto Quiroga sobre el manejo de las reservas de oro, y cuestionó un desconocimiento de la normativa por parte de la exautoridad.

“Hay normativa internacional, hay una normativa legal, hay una un límite de oro que tiene que estar en manos del Banco Central (...) Ese límite el Banco Central lo ha respetado siempre y está todo enmarcado en la normativa legal y, por eso, una vez más, si él (Quiroga) está criticando a otro candidato de que no sabe las normas, él también no sabe ni la normativa del Banco Central, ni de las reservas internacionales siendo expresidente, es realmente alarmante esa situación”, dijo Arce ayer, en rueda de prensa.

En la misma línea, el domingo, el BCB comunicó que,

CUESTIONA LAS AFIRMACIONES DE UN CANDIDATO PRESIDENCIAL

Luis Arce: El Banco Central de Bolivia cumple la normativa sobre las reservas

El ente emisor dio cuenta de que, en el marco de la Constitución y las leyes 1670 y 1503, hace operaciones e implementa instrumentos de inversión en el mercado de capitales.

en estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las leyes 1670 y 1503, hace operaciones financieras e implementa instrumentos de inversión en el mercado de capitales con el objetivo de fortalecer las reservas internacionales y garantizar la liquidez para la economía nacional, con lo que logró “resultados positivos para el país en concordancia con las mejores prácticas de los bancos centrales en el mundo”.

DATOS

En su informe de agosto, el BCB dio cuenta de que, al segundo cuatrimestre de 2025, las reservas en oro fino ascendieron a 24,12 toneladas, de las cuales el 90,6% es oro depositado en el exterior y 9,4% es oro en sus bóvedas. En este periodo, el ente emisor refinó un total de 1,85 toneladas de oro fino y se efectuaron operaciones de intercambio de oro adquirido

en el mercado interno por Oro de Buena Entrega por un total de 4,71 toneladas de oro fino.

“Por tanto, el BCB rechaza las desacertadas declaraciones del candidato Jorge Quiroga quien, en un afán claramente electoral, desconoce el marco legal y técnico que respalda estas operaciones, buscando confundir a la opinión pública desacreditando la gestión técnica que realiza el ente emisor. No realizar estas operaciones financieras, como sugiere el candidato, hubiese significado graves riesgos para el país, ya que se incumplirían obligaciones internas y externas del Estado, ocasionando situaciones como las de un *default* en el mercado de capitales y ante organismos internacionales, lo que comprometería seriamente el desempeño actual y futuro de la economía boliviana”, aclaró el Banco Central.



El ingreso a las oficinas del Banco Central, en La Paz.

// FOTO: ARCHIVO

SEGÚN INFORMA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anteproyecto de Ley 547 no afecta la solidez del sistema financiero del país

• Angélica Villca

El Ministerio de Economía aseguró que el anteproyecto de Ley 547, que plantea una suspensión temporal de las ejecuciones de embargos y sentencias judiciales de prestatarios con créditos de vivienda de interés social, no afecta la estabilidad del sistema financiero del país.

La norma, que se encuentra en la Asamblea Legislativa, no implica una condonación de deudas ni una intervención en los

contratos entre prestatarios e instituciones financieras.

La cartera de Estado aclaró que la propuesta tiene carácter temporal, específico y focalizado, con una vigencia de seis meses, orientada a evitar perjuicios sociales y económicos, particularmente para familias con créditos de vivienda social y para micro y pequeños empresarios afectados por factores externos como bloqueos, conflictos sociales o fenómenos climáticos adversos.

El diferimiento en el pago de deudas no superará el 3% de la cartera total, según datos oficiales. En comparación, en la ges-

ción 2020 el diferimiento de créditos llegó al 10,4% del total, lo que muestra que el sistema cuenta con suficiente solidez. “Al 31 de julio de 2025, la mora alcanzó solo el 1,4%, reflejo de una sólida cultura de pago de los prestatarios”.

La propuesta también garantiza que los prestatarios puedan recuperar su actividad económica y restablecer sus flujos de caja, asegurando la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias. “De este modo se busca proteger el derecho a la vivienda de miles de familias y preservar la estabilidad de las unidades productivas que son motor de la economía nacional”.



Atención a clientes en una entidad financiera.

// FOTO: ARCHIVO

Economía

• Angélica Villca

YPFB Andina firmó un memorándum de entendimiento con YPFB para conformar una Sociedad Anónima Mixta (SAM), con el objetivo de contar con una participación accionaria en las actividades de exploración y explotación en el campo Mayaya.

“Hemos firmado un memorando de entendimiento para conformar una SAM. El documento debe ser analizado por el Directorio de la compañía aún, para definir las participaciones”, indicó Raúl Giraudo, gerente de YPFB Andina SA.

INVITACIÓN

YPFB Corporación comunicó que invitó a YPFB Andina SA y a otras compañías a ser parte del grupo de inversores del campo Mayaya en el bloque Lliquimuni. “Luego del descubrimiento de la estructura central (Mayaya centro), el riesgo geológico es bastante menor para investigar estructuras aledañas dentro del bloque Lliquimuni”, destacó Giraudo.

Según los datos, la decisión asumida por la estatal petrolera y su empresa subsidiaria representa “una buena señal” para que otras firmas petroleras del mundo puedan realizar operaciones en el bloque Lliquimuni y otras áreas exploratorias en Bolivia.

CON LA ESTATAL PETROLERA YPFB

YPFB Andina evalúa conformar una SAM para invertir en el campo Mayaya

Ambas empresas avanzaron en el tema con la firma de un memorando de entendimiento para conformar la Sociedad Anónima Mixta.

“La sísmica es muy buena, se identifican claramente unas cinco o seis estructuras más. El total a descubrir puede llegar a ser hasta 6 trillones de pies cúbicos (TCF) de gas. La idea es extender un poco más la cobertura sísmica para identificar más estructuras”, mencionó el gerente de YPFB Andina SA.

La estatal petrolera proyecta una inversión inicial de aproximadamente \$us 403 millones para el desarrollo del Área No Tradicional Lliquimuni y apunta a ampliar la frontera exploratoria, escenario que requerirá de mayores inversiones para desarrollar la nueva cuenca.

La estructura Mayaya Centro, descubierta por YPFB en el Subandino Norte de Bolivia, cuenca Madre de Dios, se encuentra entre los 10 principales descubrimientos de petróleo y gas del mundo, según un ranking de S&P Global Commodity Insights.

El área de intervención en el campo Mayaya.



// FOTO: YPFB

CON LA RESPECTIVA HABILITACIÓN SANITARIA

Bolivia concreta mercado de Egipto para exportar carne de res y de ave

• Angélica Villca

Bolivia alcanzó un hito en la apertura de nuevos mercados tras la aprobación del Certificado Veterinario de Exportación por parte de Egipto, que habilita a los frigoríficos Frigor, BFC, Fridosa y Sofía para exportar carne bovina y aviar, informó el Senasag.

Richard Salas, director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), explicó que las ventas externas se harán bajo

supervisión de la autoridad sanitaria de Egipto IS EG Halal.

“Este logro es fruto del trabajo coordinado entre el sector público y privado. Desde el Senasag actuamos con rigor técnico para diversificar mercados y generar mayores oportunidades económicas para los productores nacionales”, destacó Salas.

Indicó que las empresas mencionadas están habilitadas para realizar las exportaciones de las carnes, de acuerdo con el requerimiento de Egipto.

“Las empresas ya realizan los trámites pertinentes para hacer los primeros envíos. Lo

que estaba en nuestra cancha ya lo hicimos”, dijo.

LABOR

El proceso se inició en 2022 con reuniones técnicas y auditorías a plantas bolivianas; en diciembre de 2024 se verificó el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad y de la normativa islámica, permitiendo la certificación Halal.

Salas señaló que Bolivia cuenta con un cupo exportable de 44.000 mil toneladas (t) de carne bovina, de las cuales 28.600 ya fueron colocadas en el mercado internacional, lo que ratifica la capacidad productiva del país.

// FOTO: SENASAG



La entrega de los certificados de habilitación para las ventas externas.

www.impuestos.gob.bo

IMPUESTOS NACIONALES EDICTO R-0853-01 (Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, en estricta aplicación de los Artículos 66° y 86° del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 y sus modificaciones mediante Ley N° 812, por el presente EDICTO, COMUNICA a Ivan Ovidio Mamani Chavez (Herederos Universales) con NIT 4823776015, para que por sí o mediante apoderado legal debidamente acreditado se apersonen(n) a las oficinas del Departamento de Fiscalización de esta Gerencia, ubicada en la Av. 20 de Octubre Nro. 2121 casi Esq. Aspiazu 1er. Piso Zona Sopocachi, a objeto de aclararles las observaciones y/o presentar documentación dentro del proceso detallado en cuadro adjunto

Table with 2 columns: DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR and DOCUMENTOS SOLICITADOS REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN F-4003 N° 2525320100330. Contains details about the taxpayer and the audit process.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los nueve (09) días del mes de septiembre (09) de Dos mil veinticinco años (2025).



LINEA GRATUITA DE CONSULTA TRIBUTARIA 800-10-3444



NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del "Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República", (actual Contraloría General del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215 y artículo 9 del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" N° RE/CE-128, aprobado mediante Resolución N° CGE/097/2024 de 6 de noviembre de 2024, la Contraloría General del Estado, notifica a las siguientes personas:

INFORME DE AUDITORÍA PRELIMINAR N° IX/EP456/D24 R1 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO SUBSIDIARIO N° DGCP-18/2017 SUSCRITO EMERGENTE DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN FI N° 85175 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE VÍA CARACOLLO - COLOMI: TRAMO 2B CONFITAL BOMBEO" ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS



Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS. Lists names of individuals involved in the audit.

Para que se apersonen a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubicadas en la calle Indaburo esquina calle Colón, en la ciudad de La Paz, a objeto de recabar una copia del Informe de Auditoría.

Se dispone de un término de (10) diez días hábiles para el recojo del Informe de Auditoría, plazo que comenzará a computarse a partir del siguiente día hábil de la presente publicación.

La Paz, 09 de septiembre de 2025



NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" del 20 de julio de 1990 y artículo 9 del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" N° RE/CE-128, aprobado mediante Resolución N° CGE/097/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Contraloría General del Estado, notifica a la siguiente persona:

INFORME AMPLIATORIO N° IX/EP10/O21 A1 AL INFORME DE AUDITORÍA N° IX/EP10/O21-R1, AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN, USO Y DESTINO DEL COMBUSTIBLE TERRESTRE, CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES 2018, 2019 Y 2020



NOMBRES Y APELLIDOS: Elsy Ana Ossio Ordoñez

Para que se apersonen a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubicadas en la calle Indaburo esquina calle Colón, en la ciudad de La Paz, a objeto de recabar una copia del Informe de Auditoría Ampliatorio N° IX/EP10/O21 A1.

Se dispone de un término de diez (10) días hábiles para el recojo del Informe de Auditoría Ampliatorio N° IX/EP10/O21 A1, plazo que comenzará a correr al siguiente día hábil de la presente publicación, conforme establece el parágrafo II del artículo 9 del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" (RE/CE-128), aprobado mediante Resolución N° CGE/097/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024.

La Paz, 09 de septiembre de 2025

Advertisement for 'Un tarifario económico y un público lector creciente' featuring a man holding a newspaper and the 'Ahora EL PUEBLO' logo.

axs 25 años conectados COMUNICADO

AXS Bolivia S.A. comunica al público en general que, a partir del 9 de septiembre de 2025, entrarán en vigencia los nuevos planes Fibra Corporativa XG-PON Asimétrico dentro del servicio de Acceso a Internet GPON según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: Nombre del Plan, Ancho de banda de bajada (Mbps), Ancho de banda de subida (Mbps), Tarifa de Lista Bs. Lists various fiber service plans and their prices.

- Modalidad de pago: Pago adelantado. Details regarding payment terms, installation costs, and service conditions.

La Paz, 8 de septiembre de 2025. Consultas: 800 11 1111 y www.axsbolivia.com



EDICTO

CA/DGAJ/UJAJ No. 0029/2025

Señor: Ricardo Mario Mendoza Sirpa C.I. 7689031 SC. GARANTE - PROGRAMA 100 BECAS DE ESTUDIO Presente.-

REF.: CONMINATORIA DE PAGO

De mi consideración:

En atención a la Carta NE/VESFP N° 0037/2024 de 21 de octubre de 2024 notificada mediante edictos el 24 de octubre de 2024 en el Periódico El Pueblo, a través de la cual se comunicó la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU/100 BECAS N° 14/2019 suscrito en fecha 11 de julio 2019, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por el Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo en su calidad de Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, Ariel Jairo Vidal Celis como becario, Ricardo Mario Mendoza Sirpa y Roddy Alfonso Ampuero Gamboa en calidad de garantes, motivada por el incumplimiento de obligaciones incurrido por el becario, con la consecuente pérdida de la condición de becario y pérdida del beneficio de la beca; habiéndose verificado que no se ha efectuado la devolución de montos erogados dentro del PROGRAMA 100 BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO O PREGRADO; mediante la presente, quedan el titular y sus garantes conminados a la restitución de la suma de Bs316.994,82 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 BOLIVIANOS); suma que, a objeto de no generar daño económico al Estado, deberá ser depositada a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N° 3987, habilitada en el Banco Central de Bolivia (BCB) N° Libreta TGN: 00099021001 otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para su cumplimiento.

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.



Advertisement for 'Clasificados' with icons for various services like real estate, vehicles, and business.

Advertisement for 'EXTRAVÍO:' regarding a lost form and the consequences of not returning it.

Advertisement for 'ANUNCIOS Clasificados' with 'Ahora EL PUEBLO' logo and contact information.

Editorial

La solvencia del BCB, a prueba de desinformación

Una vez más, la desinformación en torno a la realidad económica se utiliza como herramienta política y de proselitismo con la que, en lugar de solo desestabilizar al Gobierno nacional, se genera incertidumbre e inestabilidad que afecta a todos los bolivianos. Uno de los principales impulsores de la especulación, en los últimos meses, es el candidato a la presidencia Jorge Tuto Quiroga, quien esta vez se cebó contra el Banco Central de Bolivia (BCB) y sus autoridades al poner en duda, sin ningún argumento real, los informes en torno a las reservas internacionales netas (RIN).

La directiva del BCB emitió un boletín en el que especifica de manera clara no solo la situación actual de las RIN, sino las modalidades de trabajo que explican su repunte. Todas las operaciones financieras se realizan en el marco de la CPE, la Ley 1670 del Banco Central de Bolivia y la Ley 1503 de Compra de Oro para el Fortalecimiento de las RIN, marco legal que permite ejecutar instrumentos de inversión en el mercado de capitales para fortalecer las reservas y garantizar liquidez en la economía. Es de esta manera que las reservas registran una tendencia creciente en lo que va del año, llegando a \$us 2.881 millones, con un incremento de \$us 905 millones en ocho meses.

Las declaraciones de Quiroga tienen un afán claramente electoral, pues cuestiona las operaciones con el capital y el oro, cuando queda claro —y tanto Tuto como sus asesores financieros lo saben—

que no hacer estas transacciones hubiese conllevado graves riesgos para el país: sin ir más lejos, solo de esta manera se logró liquidez para cumplir obligaciones internas como la importación de gasolina y diésel que, hasta agosto, requirió el pago de \$us 1.282 millones. Pero también se pondrían en riesgo obligaciones externas, causando incluso un posible default en el mercado de capitales y ante organismos internacionales; no hay que olvidar que hasta agosto se pagaron \$us 1.050 millones por el servicio de la deuda externa.

Junto a Quiroga, asambleístas conservadores y políticos disfrazados de analistas, que también están en campaña electoral, insisten en hacer creer que hay una mala administración de las RIN, señalando que el oro de las reservas está empeñado. Como lo repitieron innumerables veces no solo directivos del BCB, sino autoridades del Ejecutivo, esto es falso: en las bóvedas existen 2,77 toneladas del metal, las cuales serán prontamente enviadas para su refinación correspondiente.

La especulación, las *fake news* y la difusión de vulgares mentiras y calumnias son armas de doble filo que la vieja y nueva derecha emplean asiduamente en los últimos años, a las que se suma el bloqueo político financiero en la ALP. Aunque en apariencia esta estrategia les dio frutos en los comicios del 17 de agosto, a la larga, el buen juicio del pueblo boliviano se impondrá y las intenciones, acciones y pretensiones quedarán expuestas y valoradas en su real dimensión.

A PULSO



Sociedad

SE CONSOLIDARON 148 PROYECTOS HABITACIONALES

Gobierno entrega más de 5.800 viviendas por el Bicentenario

Los nuevos hogares fueron inaugurados desde el 6 de agosto a la fecha por el presidente Luis Arce.

• Angela Marquez

La Agencia Estatal de Vivienda (AEVivienda) informó que, en el marco de las 200 obras entregadas recientemente por el presidente Luis Arce, se consolidaron 148 proyectos habitacionales en todo el país, que representan la construcción de 5.834 viviendas dignas para beneficiar a más de 20.400 bolivianos.

El director departamental de la AEVivienda en La Paz, Marco Antonio Mamani Solís, detalló que estas obras demandaron una inversión de Bs 465 millones.

“No solo se trata de levantar paredes, sino de cumplir el sueño de miles de familias que ahora cuentan con un techo propio. Este esfuerzo es parte del compromiso de nuestro hermano presidente Luis Arce de garantizar el derecho a una vivienda digna”, afirmó la autoridad en entrevista con Cadena A.

Los proyectos ejecutados incluyen diferentes modalidades: viviendas nuevas,

autoconstrucción, casos de emergencia y programas extraordinarios. Según Mamani, la distribución de las obras abarca a los nueve departamentos del país.

En pasados días, el presidente Luis Arce estuvo entregando viviendas en diferentes municipios del país, reafirmando su objetivo de consolidar políticas de vivienda como parte del legado del Bicentenario, orientadas a reducir el déficit habitacional y garantizar mejores condiciones de vida para las familias bolivianas.

La autoridad de la AEVivienda aclaró que la entidad mantiene las puertas abiertas para recibir solicitudes. Los requisitos básicos son: fotocopias de carnet de identidad del titular y su cónyuge, además de la documentación que acredite derecho propietario sobre el terreno.

Asimismo, recordó que los grupos prioritarios de atención son personas

con discapacidad, adultos mayores, familias numerosas y madres o padres solteros, aunque la cobertura se extiende a toda la población en general.

Finalmente, Mamani advirtió a la ciudadanía que la institución no trabaja con intermediarios ni cobra ningún monto para el acceso a programas habitacionales.

“Si alguien se hace pasar por funcionario y pide dinero, denuncien de inmediato, porque la vivienda social se gestiona de manera directa con la agencia”, remarcó.



Marco Mamani

148

PROYECTOS HABITACIONALES fueron entregados por el jefe de Estado en el Bicentenario.



Militares patrullan el Parque Nacional Tunari en control de las quemadas.

// FOTO: DEFENSA

PARA PREVENIR INCENDIOS

Prohíben el ingreso al Parque Nacional Tunari

• Angela Marquez

El Sindicato Agrario Tirani de Cochabamba determinó cerrar el ingreso al Parque Nacional Tunari hasta diciembre, con el objetivo de evitar nuevos incendios forestales en el área protegida, ya que las anteriores quemadas fueron provocadas.

“Acordamos cerrar las dos trancas hasta diciembre cuando llegue la época de lluvias. No pasarán vehículos, ni motocicletas, ni personas a pie para prevenir los incendios en el parque”, informó el secretario de la organización, Víctor Arispe, en contacto con Bolivia TV.

La medida se coordina con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernap) y contempla

patrullajes conjuntos entre comunarios, Gobernación, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Alcaldía de Cochabamba, bomberos y otras instituciones.

Arispe denunció que los incendios en el área protegida suelen ser provocados por personas ajenas a la región, quienes prenden fuego y, luego, huyen.

En agosto, el Tunari –considerado el último pulmón verde de Cochabamba– sufrió un incendio de gran magnitud que afectó a más de 350 hectáreas de cobertura vegetal. Dos personas fueron aprehendidas por este hecho, una de ellas menor de edad.

Con estas acciones, las comunidades buscan proteger la biodiversidad del parque y reducir al mínimo los riesgos de que se repitan siniestros durante la temporada seca.

• Angela Marquez

Con el objetivo de eliminar el contagio de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) de la madre gestante al recién nacido, el Ministerio de Salud y Deportes presentó el Plan Estratégico Nacional ETMI Plus, que integra acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno.

“Una mujer embarazada con VIH, sífilis, Chagas o infección perinatal por el virus de la he-

SE BUSCA ELIMINAR LA TRANSMISIÓN DE 4 ENFERMEDADES

Salud presenta plan integral contra el contagio de ETS de madre a hijo

patitis B puede transmitir durante la gestación o parto estas enfermedades al recién nacido (...). A partir de este plan se propone integrarlas porque las acciones y manejo son muy similares, entonces, podemos dar respuesta de forma integral fortaleciendo la atención interprogramática”, informó

la jefa de la Unidad de Prevención y Control de Enfermedades, Roxana Salamanca.

Hasta 2023, en Bolivia se notificaron 317 casos de sífilis congénita, al igual que 14 recién nacidos con VIH por transmisión vertical (de madre a hijo) y más de 10.000 mujeres embarazadas diagnosticadas con Chagas,

de las cuales, 93 niños nacieron con la enfermedad.

Salud busca el control y posterior eliminación de estas enfermedades con un Plan Estratégico Nacional que delimitará acciones, ya que estas cuatro patologías comparten modos de transmisión materno infantil similares.



LAS MADRES con enfermedades de transmisión sexual pueden someterse a un tratamiento para no contagiar a su bebé.



LEY N° 263
LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

**Ley Integral
Contra la
Trata
y Tráfico de
Personas**

El Estado garantiza la protección de todas las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, ancianos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.

Ahora
EL PUEBLO

Clasificados

VARIOS
NUESTROS PRECIOS
PALABRA

Lunes a Sábado
0,75 centavos

Domingo
1 boliviano

MÁXIMO 20 PALABRAS

Ven y visita nuestra Agencia 6.
Estamos ubicados en la calle Ayacucho,
casi esquina Potosí.

El jueves a viernes
entre las 15-20

BOLIVIA MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421
La Paz, de 05 de septiembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que, el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificada por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2018, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, tiene por objeto lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. Asimismo, en su Artículo 28, determina que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 20 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que, el Parágrafo II del Artículo 7 de la citada Ley N° 2341, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y de disposiciones reglamentarias; asimismo, en su Parágrafo VI establece que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 noviembre de 1992, dispone que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y lealtad. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 116 del Decreto Supremo N° 0181 señala que el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE, porque la entidad cuenta con la documentación legal de los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como de la custodia y registro de esta documentación en las instancias correspondientes. En caso necesario, solicitará a la Unidad Jurídica de la entidad el saneamiento de la documentación legal pertinente.

Que, el Artículo 152 del citado Decreto Supremo, determina que los activos fijos muebles como los vehículos y otros motorizados deben registrar su derecho propietario a nombre de la entidad en las instancias correspondientes, labor que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. La Unidad o Responsable de Activos Fijos, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación legal de los vehículos y motorizados de la entidad informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

Que, el Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181, establece todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la documentación técnica legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnica legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, dispone como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito y marco de sus competencias.

Que, el Informe Técnico DGAA, UA-SMDB-BM-RCV, N° 027/2025 de 24 de junio de 2025, emitido en la Sección de Manejo y Disposición de Bienes, dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos y remitido por nota DGAA, UA-SMDB-BM-RCV, SAN, N° 135/2025, concluye, entre otros, que el Área de Registro y Control de Vehículos dependiente de la Sección de Manejo y Disposición de Bienes, realizó todos los trámites requeridos de los 110 (ciento diez) vehículos transferidos y/o donados por los diferentes institucionales, documentos que fueron remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes ante la Notaría de Gobierno; por otra parte, refiere que a la fecha 75 (setenta y cinco) vehículos no cuentan con la Protocolización de contrato y con el objeto de dar continuidad con los trámites de saneamiento del derecho propietario, es necesario que se realice una nueva delegación de temas, mediante un instrumento legal que corresponda, por lo que recomiendo que se gestione la Resolución Ministerial respectiva, para la nueva Delegación de Firmas ante la Notaría de Gobierno para la firma de los Protocolos de Contratos de Transferencia y/o Donación de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Defensa, con el objeto de continuar con los trámites de saneamiento de derecho propietario correspondiente.

Que, mediante el Informe MD-DGAJ-UQJ N° 604/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, por los técnicos responsables del saneamiento, concluye y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que delegue la suscripción del Protocolo de Contratos de Transferencia y/o Donación de vehículos, a objeto de que la Sección de Bienes dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos proceda y continúe con el proceso de saneamiento ante Notaría de Gobierno.

Que, mediante el Informe Legal MD-DGAJ-UQJ N° 208/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que delegue la suscripción del Protocolo de Contratos de Transferencia y/o Donación de vehículos al Responsable de la Sección de Manejo y Disposición de Bienes, Abg. Juan Mendizábal Vera, en el ámbito de sus atribuciones y funciones previstas en el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 116 y los Artículos 152 y 164 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.

POR LO TANTO:
El señor Ministro de Defensa en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo, de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:
Artículo 1.- (DELEGACIÓN). Delegar al Responsable de la Sección de Manejo y Disposición de Bienes, Abg. Juan Mendizábal Vera la suscripción de los Protocolos de Contrato de Transferencia y/o Donación de vehículos para regularizar el derecho propietario a nombre del Ministerio de Defensa, Transferencia a Título Gratuito, Donación y otros, ante la Notaría de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El servidor público designado por la presente Resolución, es responsable de cumplir, hacer cumplir y realizar con carácter obligatorio todos los actos administrativos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, considerando que todo servidor público es responsable de los resultados emergentes de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, así como de sus consecuencias efectivas, conforme a los Artículos 28 y 38 del Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 3.- (ABROGACIÓN). Abrogar la Resolución Ministerial N° 007 de 05 de enero de 2024.

Artículo 4.- (PUBLICACIÓN). En cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 20 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Comunicación Social, debe publicar la presente disposición normativa en un medio de prensa escrita de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Edmundo Víctor Vera
MINISTRO DE DEFENSA
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Ahora
EL PUEBLO

Al mal tiempo, buena música

BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EDICTO

CA/DGAJ/UAJ No. 0030/2025

Señor:
Roddy Alfonso Ampuero Gamboa
C.I. 6489206 Cbba.
GARANTE - PROGRAMA 100 BECAS DE ESTUDIO
Presente.-

REF.: CONMINATORIA DE PAGO

De mi consideración:

En atención a la Carta NE/VE/SPF N° 0037/2024 de 21 de octubre de 2024 notificada mediante edictos el 24 de octubre de 2024 en el Periódico El Pueblo, a través de la cual se comunicó la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGSU/100 BECAS N° 14/2019** suscrito en fecha 11 de julio 2019, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por el Lic. Eduardo Cortez Baldivieso en su calidad de Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, Ariel Jairo Vidal Celis como becario, Ricardo Mario Mendoza Sirpa y Roddy Alfonso Ampuero Gamboa en calidad de garantes, motivada por el incumplimiento de obligaciones incurrido por el becario, con la consecuente pérdida de la condición de becario y pérdida del beneficio de la beca; habiéndose verificado que no se ha efectuado la devolución de montos erogados dentro del PROGRAMA 100 BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO O PREGRADO; mediante la presente, quedan el titular y sus garantes conminados a la restitución de la suma de **Bs316.994,82 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 BOLIVIANOS)**, suma que, a objeto de no generar daño económico al Estado, deberá ser depositada a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N° 3987, habilitada en el **Banco Central de Bolivia (BCB) N° Libreta TGN: 00099021001** otorgándose un plazo de 20 días hábiles para su cumplimiento.

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.

BOLIVIA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJAM/DJU/RES-ADM/18/2025
La Paz, 08 de septiembre de 2025

(...)

En consecuencia, corresponde la emisión del presente acto administrativo que disponga la suspensión de actividades y plazos en los trámites y procedimientos administrativos que se sustancian en la Dirección Departamental Potosí de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

POR TANTO:
La Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), **ANA SOFIA CAMEO TORREZ** designada mediante Resolución Suprema N° 30711 de 21 de enero de 2025, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:
PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES Y PLAZOS PREVISTOS POR NORMATIVA LEGAL VIGENTE**, en los trámites y procedimientos administrativos que se sustancian en la Dirección Departamental Potosí de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, por los días **martes 09 y miércoles 10 de septiembre de 2025**, cuya reanudación se hará efectiva a partir del **jueves 11 de septiembre de 2025**, extremo que deberá ser considerada por las referidas instancias.

SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Unidad de Comunicación de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, publicar el contenido íntegro del presente acto administrativo en la página web institucional en cumplimiento al principio de publicidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Acceda a la Resolución completa por código QR o ingrese a: www.autoridadminera.gob.bo

BOLIVIA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP)

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP en ejercicio de la atribución otorgada por el artículo 4 del Decreto Supremo N°5200 de 14 de agosto de 2024 conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, y en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a las siguientes empresas:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	CRISTEC INGENIERIA S.R.L.	134317020	JAVIER ANTEQUERA CABALLERO	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0195/2025 de 02 de septiembre de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0615/2025
2	ASOCIADOS CHIMA S.R.L. "CONSULTORA-CONSTRUCTORA"	162948026	MACLOVIA HILDA CHIRI MAMANI	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0201/2025 de 05 de septiembre de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0671/2025
3	GESTION COMERCIAL INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GCI S.R.L."	337432021	LUIS MARCEL VELASCO VELASQUEZ	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0202/2025 de 05 de septiembre de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0657/2025
4	METANIQA LTDA.	1019871022	GUSTAVO PABLO ALIPAZ GONZALES, ANA MARIA QUISPE RIVERA Y FRANCISCO XAVIER QUISPE RIVERA	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0203/2025 de 05 de septiembre de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0657/2025

A efectos de apersonarse y notificarse con las Resoluciones Administrativas señaladas en el cuadro precedente, a través de las cuales se impone sanciones por infracciones relacionadas a la información del beneficiario final.

En tal sentido, las empresas consignadas en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24, Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificadas las Resoluciones Administrativas correspondientes.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual de las empresas enunciadas y si éstas se encuentran o no en sede de funciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establecen los informes de notificación respectivos, también señalados en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el parágrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el parágrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se le reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que se hayan presentado ante esta Autoridad, en el marco del parágrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

**EDICTO**

CA/DGAJ/UAJ No. 0021/2025

Señor

ADOLFO DAMIAN CONTRERAS CALLISAYA
PROGRAMA 100 BECAS DE PRE Y POSTGRADO
Plan 405 C/11 No. 1414 Z. Ciudad Satélite
El Alto - Bolivia

REF.: COMUNICA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU - 029/2015

De mi consideración:

En fecha 20 de agosto de 2015 fue suscrito Contrato de Compromiso sobre Cumplimiento de Obligación DGESU - 029/2015 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por el Lic. ROBERTO IVÁN AGUILAR GÓMEZ en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, OSCAR CONTRERAS CARRASCO con Cédula de Identidad N° 5944680 L.P. en calidad de becario y sus garantes ADOLFO DAMIÁN CARRASCO CALLISAYA, MARIA ROSARIO CARRASCO PATZI, con el objeto de compeler al Becario a cumplir con el Reglamento "100 Becas de Estudio para la Soberanía Científica y Tecnológica" y las obligaciones plasmadas en el mismo contrato.

Al presente, de acuerdo el Informe Técnico IN/VESFP/DGESU No. 0948/2024 de 12 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que el becario no cumplió la obligación de prestar servicios profesionales en la Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado Plurinacional de Bolivia por el doble del periodo de duración de la Beca de Estudios, incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones del BECARIO establecidas en los numeral 1 y 8 de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Compromiso sobre Cumplimiento de Obligación DGESU - 029/2015, incumplimiento concordante con el inciso h) del Artículo 36 del Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 255/15 de 28 de abril de 2015, haciendo énfasis al incumplimiento del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2100 cuyo propósito es articular la formación académica con los procesos productivos, de innovación, desarrollo tecnológico e investigación, **a fin de fortalecer y transformar la matriz productiva del país; de modo que exista una retroalimentación y el ESTADO se beneficie de la formación académica del BECARIO al cual ha favorecido.**

Consecuentemente esta Cartera de Estado, determina y comunica la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU - 029/2015**, toda vez que dicho incumplimiento se circunscribe a las causales de resolución del Contrato prevista en los numerales 5 y 9 de la Cláusula SEXTA (RESCISIÓN), del mismo contrato; en efecto, conforme lo previsto en la misma Cláusula y en el Artículo 40 del Reglamento citado, procede la pérdida de su condición de Becario y la pérdida del beneficio de la beca, quedando la titular y sus garantes obligados a la restitución inmediata de la suma de **Bs344.429,01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 01/100 BOLIVIANOS)** suma que, a objeto de no generar daño económico al Estado, deberá ser depositada en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N° 3987, habilitada en el **Banco Central de Bolivia (BCB) N° Libreta TGN: 00099021001.**

La determinación es asumida en mérito a las consideraciones contenidas en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESU No. 0948/2024 de 12 de diciembre de 2024 y el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 0027/2025 de 09 de enero de 2025, emitidos por la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Sin otro particular me despidió con las consideraciones del caso.

**EDICTO**

CA/DGAJ/UAJ No. 0022/2025

Señora

MARIA ROSARIO CARRASCO PATZI
PROGRAMA 100 BECAS DE PRE Y POSTGRADO
Plan 405 C/ Diego de Portugal No. 1414 Ciudad Satélite
El Alto - Bolivia

REF.: COMUNICA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU - 029/2015

De mi consideración:

En fecha 20 de agosto de 2015 fue suscrito Contrato de Compromiso sobre Cumplimiento de Obligación DGESU - 029/2015 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por el Lic. ROBERTO IVÁN AGUILAR GÓMEZ en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, OSCAR CONTRERAS CARRASCO con Cédula de Identidad N° 5944680 L.P. en calidad de becario y sus garantes ADOLFO DAMIÁN CARRASCO CALLISAYA, MARIA ROSARIO CARRASCO PATZI, con el objeto de compeler al Becario a cumplir con el Reglamento "100 Becas de Estudio para la Soberanía Científica y Tecnológica" y las obligaciones plasmadas en el mismo contrato.

Al presente, de acuerdo el Informe Técnico IN/VESFP/DGESU No. 0948/2024 de 12 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que el becario no cumplió la obligación de prestar servicios profesionales en la Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado Plurinacional de Bolivia por el doble del periodo de duración de la Beca de Estudios, incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones del BECARIO establecidas en los numeral 1 y 8 de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Compromiso sobre Cumplimiento de Obligación DGESU - 029/2015, incumplimiento concordante con el inciso h) del Artículo 36 del Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 255/15 de 28 de abril de 2015, haciendo énfasis al incumplimiento del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2100 cuyo propósito es articular la formación académica con los procesos productivos, de innovación, desarrollo tecnológico e investigación, **a fin de fortalecer y transformar la matriz productiva del país; de modo que exista una retroalimentación y el ESTADO se beneficie de la formación académica del BECARIO al cual ha favorecido.**

Consecuentemente esta Cartera de Estado, determina y comunica la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU - 029/2015**, toda vez que dicho incumplimiento se circunscribe a las causales de resolución del Contrato prevista en los numerales 5 y 9 de la Cláusula SEXTA (RESCISIÓN), del mismo contrato; en efecto, conforme lo previsto en la misma Cláusula y en el Artículo 40 del Reglamento citado, procede la pérdida de su condición de Becario y la pérdida del beneficio de la beca, quedando la titular y sus garantes obligados a la restitución inmediata de la suma de **Bs344.429,01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 01/100 BOLIVIANOS)** suma que, a objeto de no generar daño económico al Estado, deberá ser depositada en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N° 3987, habilitada en el **Banco Central de Bolivia (BCB) N° Libreta TGN: 00099021001.**

La determinación es asumida en mérito a las consideraciones contenidas en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESU No. 0948/2024 de 12 de diciembre de 2024 y el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 0027/2025 de 09 de enero de 2025, emitidos por la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Sin otro particular me despidió con las consideraciones del caso.



Últimas



// FOTO: PRESIDENCIA

El presidente Luis Arce durante la inauguración del túnel Incahuasi.

CON MÁS DE BS 18.105 MILLONES DE INVERSIÓN

Arce destaca la construcción de 3.332 km de rutas desde 2021

Entre las obras de impacto figura el túnel Incahuasi, en Chuquisaca, con una extensión de 1.260 metros.

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó ayer, por redes sociales, la construcción de 3.332 kilómetros de carreteras y puentes en el territorio nacional, desde 2021, con una inversión mayor a los Bs 18.105 millones.

“Desde el año 2021 hemos materializado este compromiso con la construcción de 3.332 km y una inversión superior a los Bs 18.105 millones, destinados a 33 importantes proyectos carreteros que ya entregamos”, posteo el mandatario.

Arce apuntó a que la inversión en carreteras y puentes, más que ejecución de recursos, simboliza la integración y el progreso que conecta las regiones, abriendo caminos hacia nuevas oportunidades y “un futuro de desarrollo compartido para toda Bolivia”.

Entre las rutas entregadas están las dobles vías

Sucre-Yamparáez, Huarina-Tiquina Fase I, el túnel Incahuasi, la carretera Rurrenabaque-Riberalta o Montero-Yacapacaní, entre otras.

IMPACTO

El impacto se ve en proyectos como el túnel Incahuasi, en el departamento de Chuquisaca, que permite vincular dos regiones en menos de 50 minutos.

En esa ruta se invirtieron más de Bs 144 millones. Su vía es de dos carriles de 3,50 metros de ancho en cada lado, pavimento rígido y una serie de mejoras que optimizan las condiciones de tránsito. Cuenta con iluminación, ventilación, sistema contraincendios y obras complementarias.

La megaobra, con 1.260 metros de extensión, se constituye en el segundo túnel más largo del país. Fue inaugurada por el presidente Arce el 1 de enero de este año.

El Gobierno nacional también ejecuta otras 20 carreteras, como Escoma-Pa-

cobamba; Botijlaca-Caquaviri; Porvenir-Puerto Rico; La Joya-Chuquichambi; Acheral-Choere; Senkata-Apacheta y las dobles vías Santa Cruz-Warnes (lado este) y Oruro-Challapata.

Arce aseguró que “este esfuerzo en infraestructura no solo mejora la transitabilidad y la logística, sino también representa un legado duradero” de su gobierno, y un testimonio del “compromiso con la unidad y el crecimiento económico, facilitando el acceso a mercados, servicios y oportunidades para cada boliviana y boliviano”.

APERTURA DE CAMINOS

Destacó además que, a través del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, el Fondo de Desarrollo Indígena, la Unidad de Proyectos Especiales y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional se invirtieron Bs 69,9 millones en la apertura de caminos, accesos a puentes y mejoramiento de caminos vecinales.

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

LEY 369

Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Ahora
EL PUEBLO

Entel Informa

PAQUETES PRO PRIMAVERA

Comunicamos a nuestros usuarios del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional que, desde el 09 hasta el 30 de septiembre de 2025, entrarán en vigencia el paquete "PRO PRIMAVERA" a los que se podrán acceder mediante medios electrónicos de acuerdo a las siguientes características:

Paquete PRO PRIMAVERA			
Descripción	MB Para Navegar	Tarifa (Bs)	Vigencia
PRO 50	8.000	50	7 días
PRO 20	1.000	20	7 días

- Paquetes válidos a nivel nacional para usuarios del Servicio Móvil en modalidad Prepago, en el plan Prepago Básico, y en modalidad Postpago, aplicable a los planes Gigaplan 105 y 145, Simple Ilimitado, Simple y Corporativo Exacto.
- No existe restricción en la cantidad de compras realizadas por el usuario.
- Si el usuario tiene un paquete o planes con características de navegación ilimitada, no podrá adquirir un paquete PRO PRIMAVERA. De igual forma, si el usuario cuenta con un paquete PRO PRIMAVERA, no podrá adquirir un paquete con características de navegación ilimitada.
- Este paquete activa los MB acumulados de la misma vigencia.
- Se debe tomar en cuenta que el horario límite de compra es hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2025.
- Para continuar navegando una vez terminada la totalidad de los MB del paquete adquirido, el usuario debe contar con MB disponibles, adquirir un nuevo paquete o registrarse en la lista blanca de navegación directa marcando al *555#.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de compra para poder utilizar los MB.
- Los paquetes PRO PRIMAVERA están disponibles en modalidad a demanda y pueden ser adquiridos a través de medios electrónicos autorizados por Entel S.A. Los medios autorizados para la venta se encuentran detallados en el sitio web www.entel.bo
- Con estos paquetes se accede a las zonas de experiencia 5G, las que pueden consultarse en www.entel.bo. Además, se necesita tener un chip USIM o eSIM, y tener un smartphone Android homologado compatible con tecnología 5G que soporte la banda N78.
- Si el usuario se encuentra fuera de las zonas de experiencia 5G, la navegación se realizará a través de nuestra red LTE, bajo el principio de mejor esfuerzo.

Para más información llamar al 103 desde un móvil de Entel, al 800105000 desde cualquier teléfono fijo o visitar www.entel.bo.

Esta empresa está regulada y fiscalizada por la ATT

Septiembre de 2025

PUEBLO GRAMAS

CRUCIGRAMAS, SOPAS DE LETRAS, SUDOKUS, LABERINTOS, JUEGOS DE PALABRAS, JUEGOS DE DIFERENCIAS, HUMOR Y MUCHO MÁS...

Todos los
- MARTES - JUEVES - DOMINGO
en
Ahora
EL PUEBLO

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 1178 y el artículo 9 del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" (RE/CE-128), aprobado mediante Resolución CGE/097/2024 de 06 de noviembre de 2024, se notifica a las siguientes personas:

- FERNANDO JUSTINIANO ONARRY
- YANINE CALDERON RACUA
- ALMA ROSARIO RODRÍGUEZ PALACHAY
- LUIS MIGUEL MERCADO OJOPI
- ANA LUZ VACA VARGAS
- DANNY ROCA MAITO
- LUIS SCHONDELEIN DIEDERICH
- MARDIN CARLOS YORIMO MORENO
- PABLO MAITO MOYE
- RAFAEL FRANCO IMANAREICO
- ROLANDO VILLARROEL DIVICO
- ROMY MARGARITA FLORES MUÑOZ
- ROXANA NOZA JOU
- TALIA MANO VARGAS

• LUCIO AYALA SIRIPI

Con la siguiente documentación:

- ✓ **✓ DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC- 013/2023 de 12 de diciembre de 2023 – GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI (Podrá ser descargado del siguiente código QR)**
- ✓ **✓ INFORME COMPLEMENTARIO N° EB/EP44/O21 C2 (Podrá ser descargado del siguiente código QR)**
- ✓ **✓ INFORME LEGAL N° LB/XP40/J23 DE APOYO AL INFORME COMPLEMENTARIO N° EB/EP44/O21 C2 (Descargar del QR)**

Para que se apersonen a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubicadas en la Av. Nicolás Suárez N° 517 (Gerencia Departamental del Beni) en la Ciudad de Trinidad, a objeto de recabar una copia física del DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-013/2023 de 12 de diciembre de 2023 e INFORME COMPLEMENTARIO N° EB/EP44/O21 C2, caso contrario, también podrán descargar en formato PDF a través del código QR adjunto, con la cual se dan por notificados formalmente.

Se dispone un término diez (10) días hábiles para el recojo de la documentación señalada, plazo que comenzará a correr al siguiente día hábil de la presente publicación.

Trinidad, 09 de septiembre de 2025

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CIUDAD DE EL ALTO

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 15:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de ENTEL S.A., Gobierno Autónomo Municipal El Alto-centro de salud Santa Rosa D-1, SEGIP, SEDEM, Bartolina Sisa.

Parte de la Urbanización Santa Rosa, avenida Cívica (entre avenida Aroma y calle 6); calles: E (entre avenida Aroma y calle 4), 4 (entre avenida Cívica y calle G), 3 (entre avenida Cívica y calle Litoral) y calles adyacentes.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de urbanización Villa Mercedes Unidad Vecinal C y E; avenida Mariscal Santa Cruz (entre avenidas Héroes del Chaco y Periférica); calles: Pando, Beni (entre avenida Mariscal Santa Cruz y calle S/N), 12 (entre calles D y S/N); avenida Cochabamba (entre calle Pando y avenida Mariscal Santa Cruz); calles: Chuquisaca (entre calle Cobia y avenida Mariscal Santa Cruz), Tiquina (entre calles Tarija y Chuquisaca) y calles adyacentes.

REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR
Desde horas 13:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Marca Maya (entre calles Achuta y Calirpa), Chillagua (entre calles Villanta y Juripampa), Inti (entre avenida Anta y calle U. Patuca), Junthuma, Suma Kamaña (entre calles Inti y Humanata), Achuta, Juripampa (entre calles Marca Maya y Chillagua), Japu, Achuta, Jankho Cullpa (entre calles Calirpa y Inti), Huaynuri, Llimphi, U. Patuca y Kalani (entre calles Villanta y Inti); predios de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto-Escuela Fernando Bravo, junta vecinos urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal C y calles adyacentes de la urbanización Cosmos 79.

REEMPLAZO DE BAJANTES
Desde horas 15:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Vichaya (entre calles Chillagua y Choquena); calles: Choquena (entre avenidas Julio C. Valdez, y Vichaya), Kella Kella (entre calles Larama y Taquicha), Taquicha (entre avenida Vichaya y calle Kella Kella), Phiyu, Larama (entre avenida Vichaya y Pasaje Huancollo); pasaje Huancollo y calles adyacentes de la urbanización Cosmos 79.

DÍA: VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CIUDAD DE LA PAZ

ENERGIZACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO
Desde horas 10:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de edificio Integramed y las siguientes calles: Claudio Aliaga (entre calles Moreno y Enrique Peñaranda), Moreno (entre calles Claudio Aliaga y Jaime Mendoza) y calles adyacentes de la zona San Miguel.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a predios de los consumidores del condominio Terrazas y edificios Torre Sur y Dz (Ruaf Bolivia), ubicado en el pasaje Flores (entre calles 13 Carlos Flores y 14 José Hartmann) de la zona Calacoto

TRASLADO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO
Desde horas 12:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios del edificio Las Américas, edificio Camacho y calle 10 (entre calles Julio Patiño y Los Sauces), calles adyacentes de la zona Calacoto.

CIUDAD DE EL ALTO

REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:30 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la zona Alto Lima Tercera Sección demarcando calles: Panamá, Huayna Potosí (desde calle Manco Kapac hasta avenida Adrián Castillo), Litoral (desde calle Sorata hasta avenida Adrián Castillo), Bolívar, San Salvador, Sorata (desde calle Ecuador hasta calle Litoral), Copacabana (desde calle Ecuador hasta calle Brasil) y calles adyacentes.

SISTEMA AROMA

INSTALACIÓN DE POSTES
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Edén y predios de Cementerio General de la Zona Asunción Lahuachaca del municipio Sica Sica de la provincia Aroma.

INSTALACIÓN DE POSTE
Desde horas 11:30 hasta horas 14:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de los consumidores: 861968, 853396, 309156, 867867 y 852852 de la comunidad Checa Belén del municipio Sica Sica de la provincia Aroma.

SISTEMA NUEVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 14:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Chua Cocani, Chua Armada, Chua Quellani, Cocani, Jichupata y las comunidades aledañas del municipio Chua Cocani de la provincia Omasuyos.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 11:00 hasta horas 14:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Pochochota del municipio Viacha de la provincia Ingavi.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 08:00 hasta horas 12:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: La Paz, Totai.
Las siguientes zonas: Maracani, Gallo de Oro, Barrio Unión, Nueva Esperanza, Paraiso y zonas aledañas.
Aserraderos y antenas de comunicación ENTEL, TIGO de la población Ixiamas del municipio Ixiamas de la provincia Abel Iturralde.

REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Berlín, Los Andes Alto Beni y comunidades aledañas del municipio Alto Beni de la provincia Caranavi.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.
POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.
EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333
Línea gratuita

www.delapaz.bo

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

COMUNICADO

AXS Bolivia S.A. comunica al público en general que, a partir del 9 de septiembre de 2025, entrarán en vigencia los nuevos planes Fibra Corporativa XGS-PON Simétrico dentro del servicio de Acceso a Internet GPON según el siguiente detalle:

Nombre del Plan	Ancho de banda de bajada (Mbps)	Ancho de banda de subida (Mbps)	Tarifa de Lista Bs.
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 2500 Mbps	2.500	2.500	33.396
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 3000 Mbps	3.000	3.000	39.620
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 3500 Mbps	3.500	3.500	45.692
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 4000 Mbps	4.000	4.000	51.612
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 4500 Mbps	4.500	4.500	57.380
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 5000 Mbps	5.000	5.000	62.997
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 5500 Mbps	5.500	5.500	68.462
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 6000 Mbps	6.000	6.000	73.775
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 6500 Mbps	6.500	6.500	78.936
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 7000 Mbps	7.000	7.000	83.945
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 7500 Mbps	7.500	7.500	88.803
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 8000 Mbps	8.000	8.000	93.509
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 8500 Mbps	8.500	8.500	98.063
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 9000 Mbps	9.000	9.000	102.465
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 9500 Mbps	9.500	9.500	106.715
Fibra Corp XGS-PON Simétrico 10000 Mbps	10.000	10.000	110.814

Modalidad de pago: Pago adelantado

- Cargo de instalación: Bs. 696.
- Ancho de banda de subida XG-PON: Hasta 100% del ancho de bajada.
- Se podrán otorgar IP's públicos. Sujeto a evaluación de necesidad y factibilidad técnica.
- El costo del metro de fibra óptica excedente utilizado en nuevas instalaciones, tiene una tarifa de Bs. 8.00 por metro. Se considera fibra óptica excedente a partir de 500 metros.
- El equipo ONT XGS-PON, es una terminal de tipo puente, para la solución de acceso a internet fijo totalmente óptico hasta el usuario, provista por AXS Bolivia S.A. en comodato, la cual deberá ser devuelta en caso de término de suscripción o rescisión de contrato. Para su instalación, el cliente debe contar con equipo de Red (Router), computadora PC con Interfaz, tarjeta de red o adaptador de puerto inferior o igual a la velocidad de 10 Gbps (Eléctrico).
- Instalaciones, Cambios de Plan y Cambios de Tipos de Servicio sujetos a verificación de factibilidad técnica por parte de AXS Bolivia S.A. Estos cambios podrán requerir la firma de un nuevo Contrato de Adhesión al Servicio.
- El Contrato de Adhesión al Servicio, sus anexos y formularios suscritos entre partes, estarán sujetos a los Términos y Condiciones Generales para la Provisión del Servicio de Internet, el cual es parte integrante, indivisible e inseparable del contrato.

La Paz, 8 de septiembre de 2025.
Consultas: 800 11 1111 y www.axsbolivia.com

LA SELECCIÓN SE JUEGA SU ÚLTIMA POSIBILIDAD DE IR AL REPECHAJE

La Verde debe vencer al seleccionado brasileño y esperar un tropiezo de Venezuela ante Colombia para aspirar a una clasificación.

OTROS PARTIDOS

La jornada se completará con cuatro cotejos. Ecuador jugará ante Argentina, en el estadio Monumental de Guayaquil, a partir de las 19.00, con arbitraje del colombiano Wilmar Roldán, cooperado por David Fuentes y Jhon Gallego.

Venezuela enfrentará a Colombia, en el estadio de Maturín a las 19.30, con el arbitraje del brasileño Wilton Sampaio, cooperado por Marcelo Van Gasse y Bruno Boschilia.

En el mismo horario, en el estadio Nacional de Lima, Perú será local ante Paraguay. Será árbitro el argentino Maximiliano Ramírez, colaborado por Facundo Rodríguez y Maximiliano del Yesso.

En el estadio Nacional Julio Martínez Prádamos de Santiago, chocarán las selecciones de Chile y Uruguay desde las 20.30, con el arbitraje del brasileño Anderson Daranco, asistido por Rodrigo Figueiredo y Guilherme Camilo.

DT: ÓSCAR VILLEGAS

ELIMINATORIAS SUDAMERICANAS COPA MUNDIAL FIFA 2026

DT: CARLO ANCELOTTI

Players on the pitch include: DIEGO MEDINA, HENRY VACA, MIGUEL TERGEROS, CARLOS LAMPE, LUIS HAQUÍN, ROBSON MATHEUS, EFRÁIN MORALES, HÉCTOR CUÉLLAR, ANTONIO MELGAR, ROBERTO FERNÁNDEZ, CRISTIAN GARAY, CARMELO ALGARANAZ, RICHARLISON, LUCAS PAQUETÁ, LUIZ HENRIQUE, CAIO HENRIQUE, ALEX, BRUNO GUIMARÃES, SAMUEL LINO, FABRÍCIO BRUNO, ANDREY SANTOS, VITINHO, ALISSON.

REYNALDO GUTIÉRREZ

La Selección boliviana pondrá en juego hoy su última chance de clasificación al repechaje frente a Brasil, en partido de la fecha 18 y última de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026, que se jugará en el estadio Municipal de El Alto desde las 19.30.

Para alcanzar el objetivo, el equipo nacional está obligado a ganar a la Canarinha —no importa el marcador— y debe esperar que Venezuela empate o pierda contra Colombia, en compromiso que se disputará en el mismo horario en el estadio Monumental de Maturín. Otros resulta-

21.30

se conocerá la suerte del seleccionado boliviano y el venezolano en las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026.

dos dejarán fuera de competencia a la Selección de Bolivia y la Vinotinto buscará su primera e histórica clasificación mundialista.

Es la última plaza previa a la próxima cita mundialista. El seleccionado venezolano parte con ventaja porque ocupa la séptima colocación en la tabla con 18 puntos; mientras que Bolivia está un puesto más abajo con 17 unidades.

Arbitrarán el chileno Cristian Garay, asistido por sus compatriotas Miguel Rocha y Juan Serrano.



La Selección nacional jugará al todo o nada ante Brasil, en el estadio alteño.

FOTO: FBF